APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DE LAS VILLAS DE VILLAMORÓN Y VILLEGAS A TRAVÉS DE FUENTES GEOHISTÓRICAS Y DE SUS COFRADÍAS.

Rafael Sánchez Domingo

1. Introducción

Ambas villas, independientes en la Edad Media, a partir del siglo XV comienzan a tener una trayectoria política conjunta, por lo que en las fuentes geohistóricas de la época contemporánea sus noticias constan unidas.

En un contexto de señorialización que se produjo durante la Edad Moderna en Castilla, Villegas y Villamorón permanecieron bajo la órbita del linaje de los Velasco, puesto que Juan Fernández de Velasco que tenía casa solariega en Villadiego, adquirió propiedades en Villamorón y Villegas entre los años 1412-1418, permaneciendo estas posesiones vinculadas al mayorazgo de Pedro Fernández de Velasco, II conde de Haro[1].

Pero las relaciones entre ambas localidades no fueron todo lo pacíficas que hubiera sido deseable en algunos momentos históricos a finales de la época moderna, por derechos y prerrogativas entre clases sociales y sobre su separación. Se constata un pleito en la Real Chancillería de Valladolid del siglo XVII litigado entre los pecheros de Villegas y Villamorón contra los hijosdalgo de dichos concejos[2], e igualmente, entre otros contenciosos, en dicho archivo se custodia una ejecutoria del pleito litigado en 1765 por la Justicia, concejo y vecinos de la villa de Villegas con el regidor y vecinos de Villamorón sobre la separación de su unión, de los pueblos y observación de cierta concordia[3].

El presente artículo, se divide en dos partes: en el primero se incide en los resultados de la investigación contenidos en varias fuentes geohistóricas para ambas villas con el fin de entender las fuerzas que enlazaban una sociedad pretérita con la estructura geográfica en la que existía y sobre la que se fundamentaba, estas fuentes que abarcan los siglos XIV-XX son las siguientes:

[1] María José ZAPARAÍN YÁÑEZ, *Villamorón y el templo de Santiago Apóstol. Más allá del silencio*, Burgos, Asociación Cultural Amigos de Villamorón, 2013, p. 47.
[2] A.R. Chancillería de Valladolid, *Registro de ejecutorias*, Caja 2526, 22, fols. 1 r- 6 v.
[3] A.R. Chancillería de Valladolid*, Registro de ejecutorias*, Caja 3303,46, fols. 1r-13v.

Libro Becerro de las Behetrías, del siglo XIV; *Averiguación de la Corona de Castilla* del siglo XVI*; El Vecindario de Ensenada* de 1759, El *Catastro de Ensenada* del siglo XVIII; *Censo del conde de Aranda* de 1773; El *Noménclator de Floridablanca* de 1785; El *Diccionario Geográfico de Tomás López* del siglo XVIII; El *Diccionario Geográfico, Histórico y Estadístico* de Pascual Madoz, del siglo XIX; El *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares y aldeas de España.* Año 1940 y *La reseña Estadística de* Villegas del Año 1965.

En la segunda parte se realiza un estudio de los Capítulos de las Ordenanzas de las Cofradías de ambas villas, pero centrados en la Cofradía de Santiago de Villamorón (1592-1942) y en Villegas la Cofradía de la Vera Cruz (1583-1820).

Entre Villegas y Villamorón se constituyeron un total de 6 Cofradías entre los años 1573-1922. En Villegas operaron cuatro en la Parroquia de Santa Eugenia, Virgen y Mártir:

1. Cofradía de la Vera Cruz: 1583-1820
2. Cofradía de San Juan Apóstol: 1803-1819
3. Cofradía de San Sebastián y San Fabián: 1804-1919
4. Cofradía de la Congregación de Sacerdotes de Santa Eugenia: 1573-1738.

En Villamorón operaron dos Cofradías en la Parroquia de Santiago Apóstol:

1. Cofradía de Santiago: 1592-1942.
2. Cofradía de la Ánimas: 1757-1846.

2. Villamorón en las fuentes geohistóricas

Lugar del alfoz de Hormaza cuyo nombre que deriva de villa y Moront, derivado de Mauronta "nombre personal atestiguado en la documentación de Sahagún"[4], aparece en la estimación de préstamos del Obispado de Burgos que se

[4] Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación,* Junta de Castilla y León, Valladolid, 1987, p. 330.

realizó por mandato del obispo Don Mauricio (1274-1257), citado el lugar como Villa Moro, que contribuía con 42 maravedís[5].

- En el *Libro Becerro de las Behetrías* de mediados del siglo XIV Villamorón - Vila morón- está incardinada en la merindad de Castrojeriz la información sobre esta localidad es la siguiente:

> "Este logar es behetría entre parientes e que son naturales Pero Roys de Uilegas e Iohan Rodriguez Pan e Agua e Gonçalo Gonçalez, su hermano, e Sancho Royz, fiio de Ruy Perez, e Iohan Rodriguez, fiio de Lope Royz, naturales de Villegas e que cada uno de los vezinos se podía tornar de cualquier destos e que non se podían tornar de otro señor. Derechos del Rey. Dan por carta del rey la martiniega a Sancho Royz de Uillegas e sus hermanos por donaçion que dizen que les fizo el rrey 90 mr. Derechos del señor. Dan por infurçion al señor el que a par de buey vna fanega de pan, meytad trigo e meytad çeuada, e dos maravedís. E que a un buey vn quarto de çeuada e vn maravedí, e el que non a buey otro tanto"[6].

- Averiguación de la Corona de Castilla, siglo XVI

En la *Averiguación de la Corona de Castilla*, realizada entre los años 1525-1540 aparecen los datos de las receptorías adscritas a los señores laicos gracias al amplio y magnífico trabajo de Juan Mª Carretero Zamora y respecto a los análisis de las Provincias fiscales del Reino de Castilla, los datos cuantitativos básicos de cada una de las receptorías del servicio de la provincia de Burgos, respecto a Villegas y Villamorón, se indica que son jurisdicción de realengo, con un total de 76 pecheros; 32.420 maravedís de servicio, con un coeficiente de maravedís/pechero sobre el servicio de 1528 de 426,6 maravedís y un coeficiente de maravedís/pechero por los averiguadores de 146,3 maravedís[7]. Respecto a la

[5] Enrique FLÓREZ, *España Sagrada,* t. XXVI, Madrid: Por D. Antonio de Sancha, 1772, p. 486.

[6] *Becerro. Libro famoso* de las Behetrías de Castilla, Santander, Librería de Fabián Hernández, 1866, fol. 164 r.

[7] Juan Mª CARRETERO ZAMORA, *La Averiguación de la Corona de Castilla, 1225-1540. Los pecheros y el dinero del reino en la época de Carlos V,* Salamanca, Junta de Castilla y León, 2008*,* Vol. II, p. 617.

averiguación por Burgos del año 1527, Villegas y Villamorón-que van unidas- tenían 76 vecinos y una propuesta de 11.120 maravedís[8]

-*Vecindario de Ensenada de 1759*

En el *Vecindario de Ensenada*, efectuado en 1759, constan los lugares de Villegas y Villamorón, integrados en el Partido de Castrojeriz con la siguiente información: ningún vecino útil del estado noble, 60 vecinos útiles del estado general, ningún pobre de solemnidad (perteneciente a ningún estado), 8 habitantes del estado general (ninguno de estado noble), no consta ninguna viuda pobre. En total: 115 y 8 habitantes pertenecientes al estado eclesiástico secular[9].

- *Catastro de Ensenada. Siglo XVIII.*

Las operaciones para las averiguaciones del *Catastro de Ensenada* se iniciaron en la casa del ayuntamiento de la villa de Villegas el 5 de diciembre de 1752 y se constata que se trata de dos barrios incorporados en una sola villa[10], aunque el auto del inicio de las operaciones de averiguación fue leído el 8 de diciembre de 1752 en la villa de Sasamón por Jerónimo Gutiérrez y Salamanca, Juez subdelegado para el arreglo de los efectos referentes a la Única contribución ordenados por el Rey para los efectos de dicha operación[11]. De esta manera se dio principio a lo ordenado en la Real Instrucción en las villas de Villegas y Villamorón, unidas, incorporadas bajo de una misma Jurisdicción, componiendo un solo concejo".

---

[8] Juan Mª CARRETERO ZAMORA, *La Averiguación de la Corona de Castilla…,* Vol. III, p. 960.

[9] VECINDARIO DE ENSENADA, *Vecindarios de Ávila, Burgos, Córdoba, Cuenca y Extremadura.* Prólogo e Introducción: Antonio Domínguez Ortíz, Concepción Camarero Bullón y Jesús Campos, Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Tabapress, Vol. I, pp. 40-41.

[10] Archivo Diputación de Burgos (en adelante A. Dip. Bu), Tomos: CE, 02485*, Respuestas generales y Libro mayor de lo raíz de seglares*; CE 02486, *Libros mayor de lo raíz seglar y Personal del mismo estado*; CE 0248 *Libros mayor de lo raíz eclesiástico y Personal de eclesiásticos*; CE 02488, *Memoriales del estado seglar*, tomo I; CE 02489*, Memoriales de seglares*, tomo II y CE 02490 *Memoriales de eclesiásticos*.

[11] A. Dip. Bu, CE, Lib. 2485, *Partido de Castrojeriz. Villas de Villegas y Villamorón. Respuestas Generales y Libro Mayor de los rayz seglar*, fol 5 r.

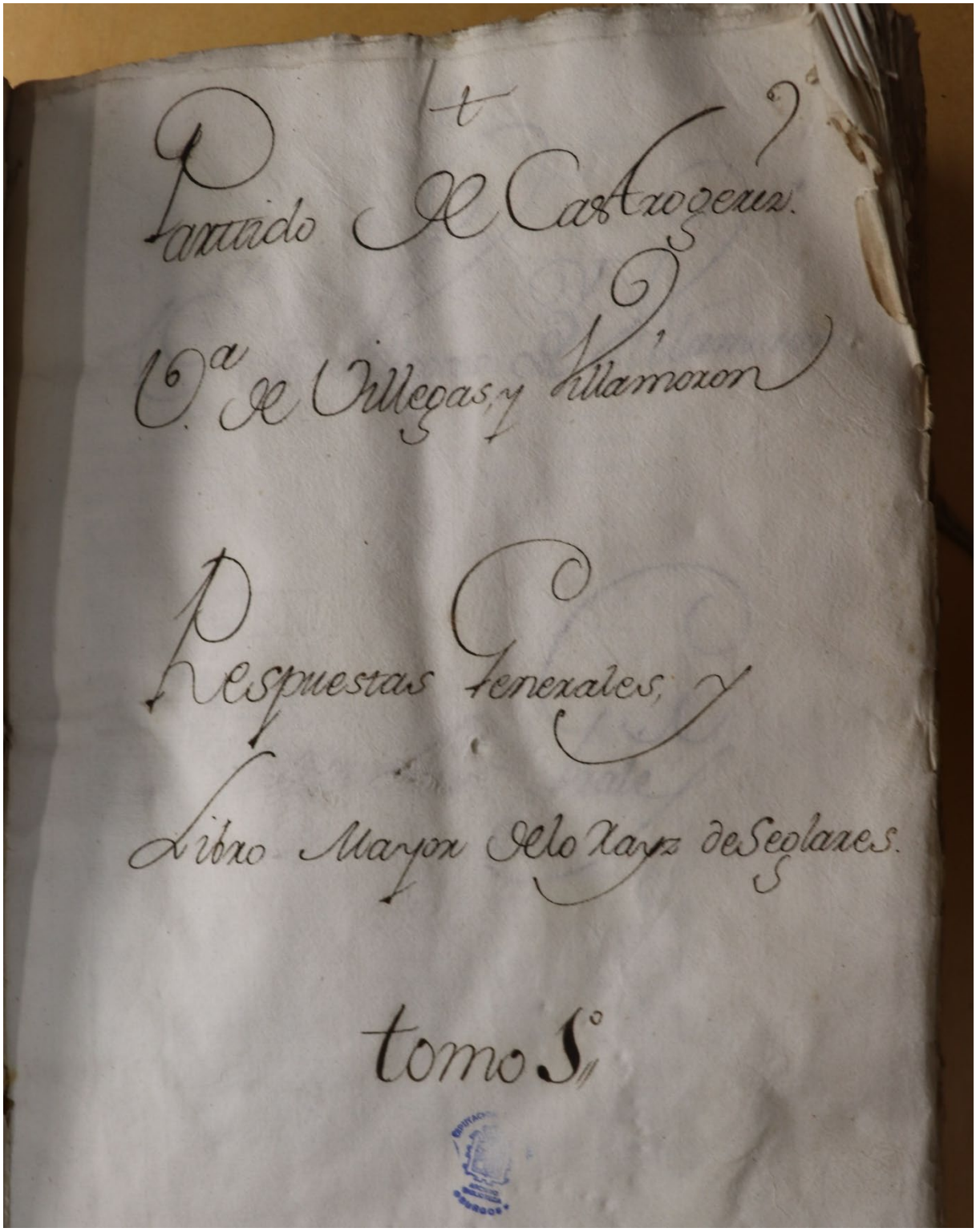


Foto 1. A. Diputación de Burgos, Catastro de Ensenada, Lib. 2485, Portada del Libro de Respuestas generales de Villegas y Villamorón. Año 1752.

Los vecinos interrogados fueron Francisco Ruiz Gutiérrez, Francisco Martínes Martínez, José Díez Martínez y Marcos Martínez, encontrándose presentes José Ruiz, cura más antiguo, el alcalde Miguel Díez Pardo, los regidores

Fernando Díez Martínez Martínez y Andrés Serrano, prior de todos, excepto del cura[12].

A la primera pregunta del interrogatorio, los vecinos contestaron lo siguiente: "Dijeron llamarse este Pueblo Villegas y Villamorón, correspondiendo sólo un grupo, aunque dos barrios incorporados en cuanto a las pagas de tributos reales bajo de un solo encabezo y con solo una jurisdicción aprovechándose recíprocamente de los pastos del término". A la segunda pregunta dijeron "ser dicho pueblo realengo, pagando a S.M. todos los tributos reales y provinciales"[13].

A la pregunta 15ª indicaron que "de todo cuanto se coge se diezma ese diez uno a excepción de la tercia que en esto no hay costumbre, de cuios diezmos se hacen sus partes iguales de las que una entera percibe el cabildo de la Santa Yglesia de Burgos, otra el de la Yglesia parroquial que es de este pueblo intitulada de Santa Eugenia; y de la otra con tres divisiones: la dos lleva S.M. (que Dios gde.) teniéndolas en arrendamiento, (como también otras dos partes de la parroquial de Santiago de este Pueblo) el concejo de esta villa y satisfacen en cada un año del Recaudador General cinquenta fanegas de cevada, setenta y dos de trigo y setecientos reales en dinero; y la otras que se dice el noveno la fabrica de dicha Parroquia de Sta Eugenia. Por lo respectibe a los diezmos que se adeudan en la referida Parroquia de Santiago se hacen asi bien tres partes; una entera disfruta el Cabildo eclesiástico de ella; otra el Hospital de S. Juan extramuros de la dicha ciudad de Burgos y de la otra se divide asi mismo en otras tres partes percibiendo las dos S.M. con dicho y la otra referida fabrica de Santiago. Por quanto se mira a primicias insinuar que las que se juntan en el Barrio de Villegas serán veinte y seis fanegas de pan mediado trigo y cevada que percibe la fábrica, primiciando cada labrador diez celemines en el mencionado pan y las que se adeudan en el de Villamorón ascienden a ocho fanegas que asimismo percibe la fábrica de su Parroquial con la advertencia de que en este barrio sólo primicia cada labrador y por cada labranza cinco celemines en dicho pan y los jornaleros nada, lo mismo en un barrio que en otro"[14].

En la respuesta 16ª del interrogatorio, los vecinos no pudieron precisar "la cantidad de frutos que suelen mostrar los referidos efectos de diezmos y sí que la

[12] A. Dip. Bu, CE, Lib. 2485, *Partido de Castrojeriz. Villas de Villegas y Villamorón. Respuestas Generales y Libro Mayor de los rayz seglar*, fol 8 r.
[13] A. Dip. Bu, CE, Lib. 2485, *Partido de Castrojeriz. Villas de Villegas y Villamorón. Respuestas Generales y Libro Mayor de los rayz seglar*, fol 8 v.
[14] A. Dip. Bu, CE, Lib. 2485, Partido *de Castrojeriz. Villas de Villegas y Villamorón. Respuestas Generales y Libro Mayor de los rayz seglar*, fol. 12 r-v. (Se respeta la grafía original del documento).

parte correspondiente a dicho Cabildo en la Santa Iglesia Metropolitana en la ciudad de Burgos. se suele arrendar en tres mil reales, remitiéndose en cuanto uno y otro a la certificación e diezmos y arrendamientos echos"[15].

Respecto a noticias de carácter económico, en la pregunta 17ª indicaron que en el término hay tres molinos harineros propios en el término de este pueblo, tiene cada uno una rueda; muelen cuatro meses en el transcurso del año y están fundados sobre el cauce del río intitulado Brullés, nominado el uno molino de Sotillo, otro el de Billalaso y el otro el de los clérigos[16]. A la pregunta 20ª dijeron que las especies de ganados que existen y e alimentan en términos de esta población son yeguas, potros, potras, vacas, novillos, novillas, ovejas, borros, borras, carneros, mulas, y machos de recría, en cuyos supuestos regulan el util de cada yegua destinada para parir en cincuenta reales, el de la potra y potro treinta y seis; el de cada vaca para dicho efecto veinte y seis; el de cada novillo o novilla quarenta; el de cada oveja con su cría lechal cinco; el de el borro o borra tres; el de el carnero cuatro, el de cada mula o macho de recría cien reales[17]. A la pregunta 21º "dijeron que esta villa se compone de ciento y seis vecinos inclusas diez y ocho viudas, haciendo dos de estas un vecino y ninguno en casas de campo ni alquerías[18].

A la pregunta 27º "dijeron que de servicio real ordinario se paga a S.M. trescientos cuarenta y un reales y veinte y dos maravedís, separándose por haciendas, renta por cantidad". A la pregunta 28º dijeron que "en esta villa solo se considera por renta enajenada de la Corona el cuarto de el Fiel medidor que como ahora disfruta este mencionado concejo"[19], y por esta razón finalizado el interrogatorio, el Juez subdelegado responsable de las operaciones del Catastro Jerónimo Gutiérrez de Salamanca, dictó un auto del siguiente tenor:

---

[15] A. Dip. Bu, CE, Lib. 2485, *Partido de Castrojeriz. Villas de Villegas y Villamorón. Respuestas Generales y Libro Mayor de los rayz seglar*, fol. 12v. (Se respeta la grafía original del documento).

[16] A. Dip. Bu, CE, Lib. 2485, *Partido de Castrojeriz. Villas de Villegas y Villamorón. Respuestas Generales y Libro Mayor de los rayz seglar*, fols. 12 v- 13 r. (Se respeta la grafía original del documento).

[17] A. Dip. Bu, CE, Lib. 2485, *Partido de Castrojeriz. Villas de Villegas y Villamorón. Respuestas Generales y Libro Mayor de los rayz seglar*, fol. 13 v.

[18] A. Dip. Bu, CE, Lib. 2485, *Partido de Castrojeriz. Villas de Villegas y Villamorón. Respuestas Generales y Libro Mayor de los rayz seglar*, fol. 14 r. Cada dos viudas se computaba como un vecino.

[19] A. Dip. Bu, CE, Lib. 2485, *Partido de Castrojeriz. Villas de Villegas y Villamorón. Respuestas Generales y Libro Mayor de los rayz seglar*, fol. 14 v. (Se respeta la grafía original del documento).

"En orden a lo prevenido por órdenes de esta Real Junta y respecto resulta de las preguntas veinte y ocho del interrogatorio resulta el que de arbitrios como del fiel medidor, renta enajenada de la Real Corona, por ante mí, el escribano mandó dicho señor Subdelegado se requiera a su Justicia presente en la oficina el Privilexio para la obtención de dicha renta, haciéndolo también de el testimonio de los propios que el común de esta villa disfrute y su inversión e si usa o no de arbitrios con concesión o sin ella, requiriendo asimismo del cura, a cuyo cargo estén los libros de tadmía de las referidas Parroquias, exhiban certificados de lo que por último quinquenio haya correspondido a cada tercio de diezmos, respective a una y otra de las mencionadas Parroquias y por este auto que en su mrd. Firmo así lo decreto de que doy fe y firmo en dicha villa de Villegas y Villamorón a ocho días del mes de febrero de mil setecientos y cinquenta y tres"[20].

[20] A. Dip. Bu, CE, Lib. 2485, *Partido de Castrojeriz. Villas de Villegas y Villamorón. Respuestas Generales y Libro Mayor de los rayz seglar*, fols. 21 v- 22 r. Firmado por Miguel de la Torre, secretario de las operaciones catastrales en Villegas y Villamorón. (Se respeta la grafía original del documento).

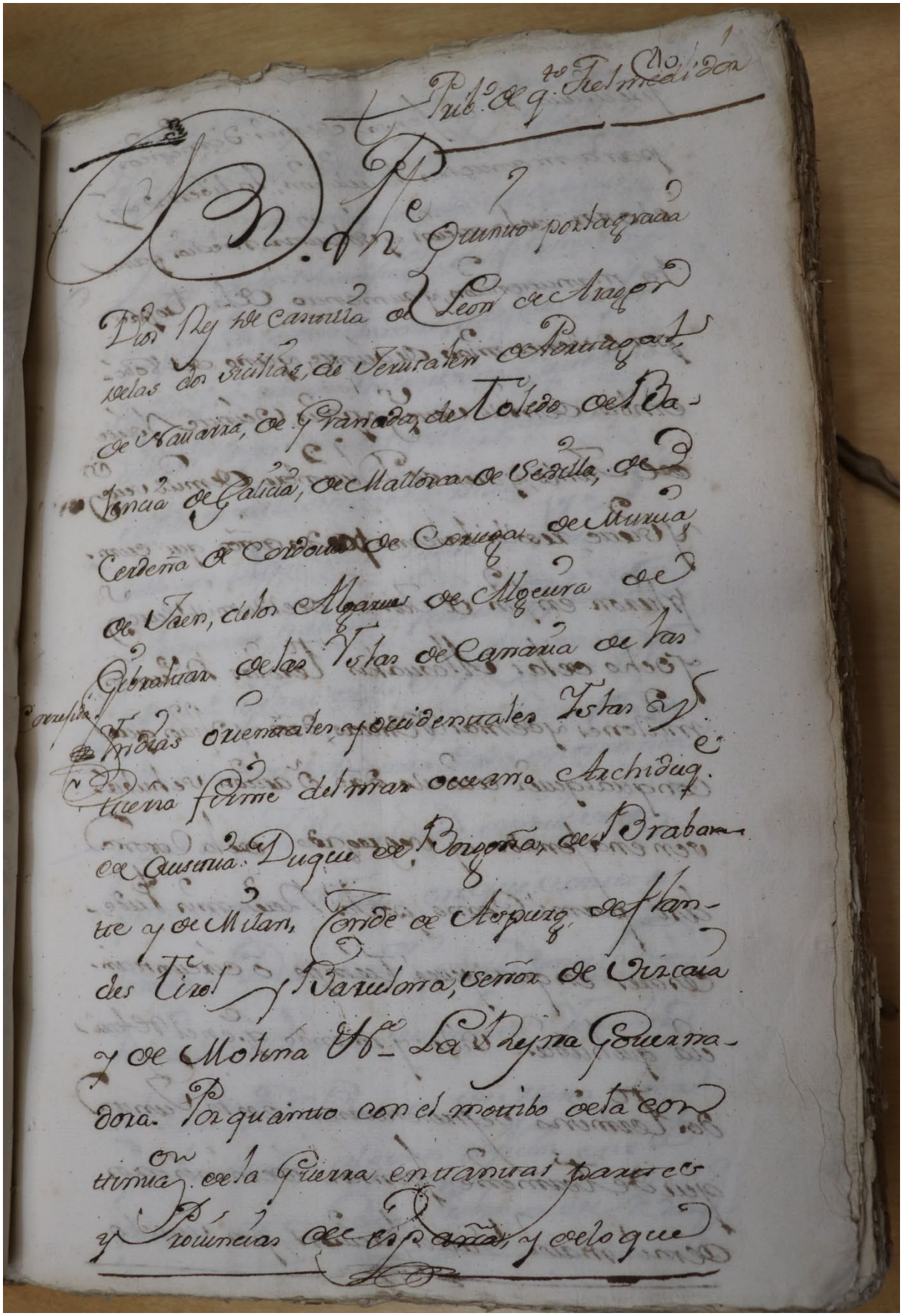


Foto 2. A. Diputación de Burgos, Catastro de Ensenada, Lib. 2485. Privilegio de Fiel medidor. Año 1673 (Transcripción realizada en 1752).

El oficio fiel medidor, según la información que aporta F. Gallardo Fernández, consistía en lo siguiente:

> "El derecho de Fiel-Medidor fué concedido por el Reyno al Señor Rey Don Felipe IV en el año de 1642 y consiste en quatro maravedis en cada arroba de vino, vinagre y aceyte de las que se aforaren, midieren, pesaren y consumieren. Estuvo arrendado hasta el año de 1749, en que se puso en administracion por cuenta de la Real Hacienda. La mayor parte de este derecho se enagenó desde luego de la Corona, segun el Reyno lo habia concedido, y su producto se empleó en la remonta de caballería, de que habia gran necesidad. Despues se aplicó al bolsillo secreto de S. M. En los pueblos que tienen enagenado á su favor este derecho, se agrega su producto al ramo de Propios; y así le arriendan y recaudan baxo este concepto, y en donde no está enagenado, se recauda por la Real Hacienda con los millones"[21].

En base a este requerimiento, realizado en el contexto de las operaciones de averiguación del *Catastro de Ensenada*, al final de los interrogatorios y autos, se transcribió el Privilegio de Fiel medidor de Villegas y Villamorón, otorgado por María de Austria en 1673 que era la segunda esposa de Felipe IV, fue reina consorte de España entre los años 1649-1655 y ocupó la responsabilidad de regente, con el título de reina gobernadora entre los años 1665-1675. Felipe V, por decretos de 1706 y 1707 justificó el deber de ser exceptuada del Decreto de Incorporación de lo enajenado en la Real Corona el Privilegio de Fiel medidor. La venta de dicho oficio comprado por Villamorón y Villegas, por lo que fue inscrito en los *Libros de Rentas* en Madrid con fecha 3 de julio de 1710. Mediante el Privilegio que se extracta Felipe V alegaba varios motivos, como la continuación de la Guerra de Sucesión y para el mantenimiento y aumento de las tropas había dado órdenes en 1706 y 1707 para valerse, durante dos años de las alcabalas, tercias reales, cientos, millones y demás rentas, derechos y oficios que cualquier título, derecho o acción se hubiesen enajenado y segregado de la Corona, bien por él, bien por los reyes predecesores, en cualquier tiempo o circunstancia, por lo cual establecía:

> "Mando que en el referido término se presentasen en la Junta que determine formar de ministros de mi mayor satisfacción por su celo,

[21] Francisco GALLARDO FERNÁNDEZ*, Origen, Progresos y Estado de las rentas de la Corona de España, su gobierno y administración,* t. III*,* Madrid, En la Imprenta Real, 1805, p. 146; Cit. Ramón de SPÍNOLA y SUBIZA, *Tratado elemental de Instituciones de Hacienda Pública de España, precedido de la Historia de dicha ciencia*, Madrid, Imp. de M. Campo-Redondo, 1859, pp. 108-109 y p. 168.

integridad y hice escritura para dar a estas personas interesados los Privilegios, despachos y demás papeles que cada uno tubiere para justificación de la forma en que poseían estas rentas y oficios a fin de que en su voluntad considerase gubernativamente lo que se les ofreciese y pareciese y en fuerza de esta expresada resolución se concedió a el alta por parte de el lugar de Villegas y Villamorón, haciendo presentación de una cédula original de la Sª. Reyna Dª Mariana de Austria, dada en treinta y uno de julio del año de mil seiscientos y setenta y tres, en que constó haberse dada comisión por el Consejo de Hacienda de mil seiscientos y quince al Licenciado Don Benito de Mena para que beneficiase algunos oficios en el Reyno de León y Probincia de Burgos, en ciua conformidad a el expresado lugar dí de la correduría de Vino, vinagre y aceite, en precio de treinta mil mrs. que pago en entrada, habiendo precedido edictos y pregones y por no haber mayor postor se le remató y despachó venta apreciada por el Consejo de Hacienda en veinte de diciembre en el mismo año de mil setecientos y quince y con motivo de haberse puesto en la administración el dicho oficio por cuenta a mi Real Hacienda se adujo por parte de el mismo lugar de e referido Consejo presentando la enunciada venta en ciua virtud posesía los expresados oficios […]

Y para que mi resolución se cumpla he tenido por bien expedir la presente por la qual apruebo, confirmo y ratifico la citada cédula y es mi voluntad se mantenga a el expresado lugar de Villegas y Villamorón en el partido de Burgos en la perpetua propiedad del enunciado oficio de fiel medidor y corredor, sin que por mí ni los Reies que después de mi vinieren con ningún pretexto, motivo, ni causa, se le inquiete ni pueda inquietarse en su justa obtención por declarar como declaro hoy debe ser exceptuada de este Decreto de Yncorporación de los enajenado en mi Real Corona y de otras cualesquier Órdenes mías que sobre esto hubiere expedido o expidiere, porque todas han de quedar como quedan anuladas por lo tocante ante Oficio […]”[22].

Al final de la transcripción del Privilegio de Fiel medidor consta la diligencia firmada por el escribano del rey en el sentido que el traslado del

[22] A. Dip. Bu, CE, Lib. 2485, *Partido de Castrojeriz. Villas de Villegas y Villamorón. Respuestas Generales y Libro Mayor de los rayz seglar*, fols. 40 r-45v. (Se respeta la grafía original en la transcripción documental).

privilegio concordaba con el privilegio original exhibido pro la Justicia de Villegas y Villamorón[23].

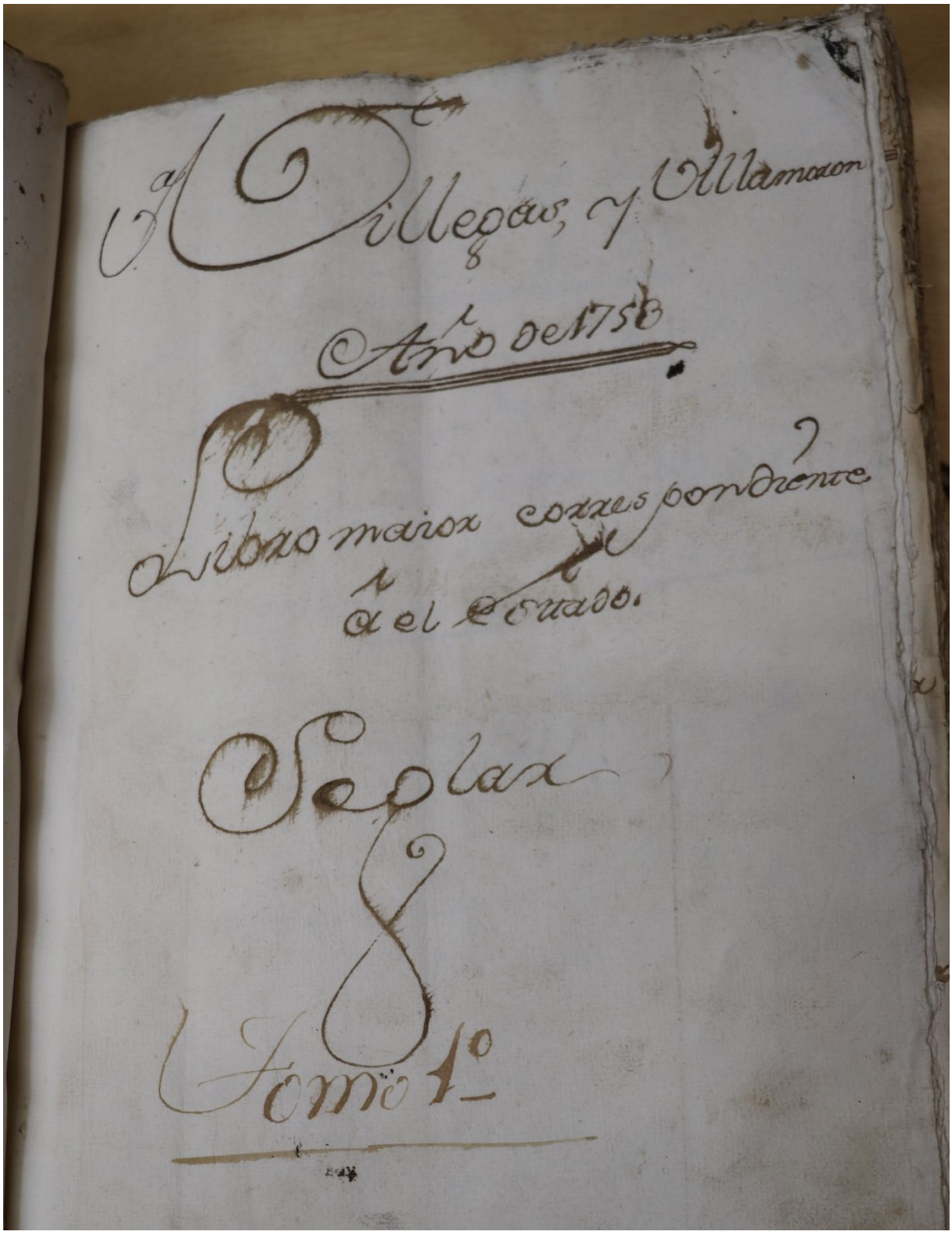


Foto 3. A. Diputación de Burgos, Catastro de Ensenada, Lib. 2485. Portada del Libro del Estado seglar de Villegas y Villamorón.

[23] A. Dip. Bu, CE, Lib. 2485, *Partido de Castrojeriz. Villas de Villegas y Villamorón. Respuestas Generales y Libro Mayor de los rayz seglar*, fol. 45v.

En el *Libro de Memoriales de eclesiásticos* de Villegas y Villamorón, del *Catastro de Ensenada* consta al principio un Abcedario de los sujetos que comprende este Libro y a manera de índice, resaltando algunas Confradías, conventos, Obras Pías e instituciones, se concretan las tierras en renta, explotación de fincas, uso de inmuebles, entre otras de las siguientes Cofradías: Cofradía de las ánimas del Purgatorio, Cofradía de la Vera Cruz, Cofradía de Santiago, Cofradía de Nuestra Señora del Rosario[24]. Entre los Hospitales: Hospital de San Julián de Burgos, Hospital de San Lázaro y Hospital del Rey de Burgos, en este último, las villas castastradas rentaban a la señera institución hospitalaria jacobea[25].

[24] A. Dip. Bu, CE, Lib. 2485, *Partido de Castrojeriz. Villas de Villegas y Villamorón*, *Libro de Memoriales de eclesiásticos*, fols. 124 r-156 r.
[25] A. Dip. Bu, CE, Lib. 2485, *Partido de Castrojeriz. Villas de Villegas y Villamorón. Respuestas Generales y Libro Mayor de los rayz seglar*, fols. 388 r-404 r.

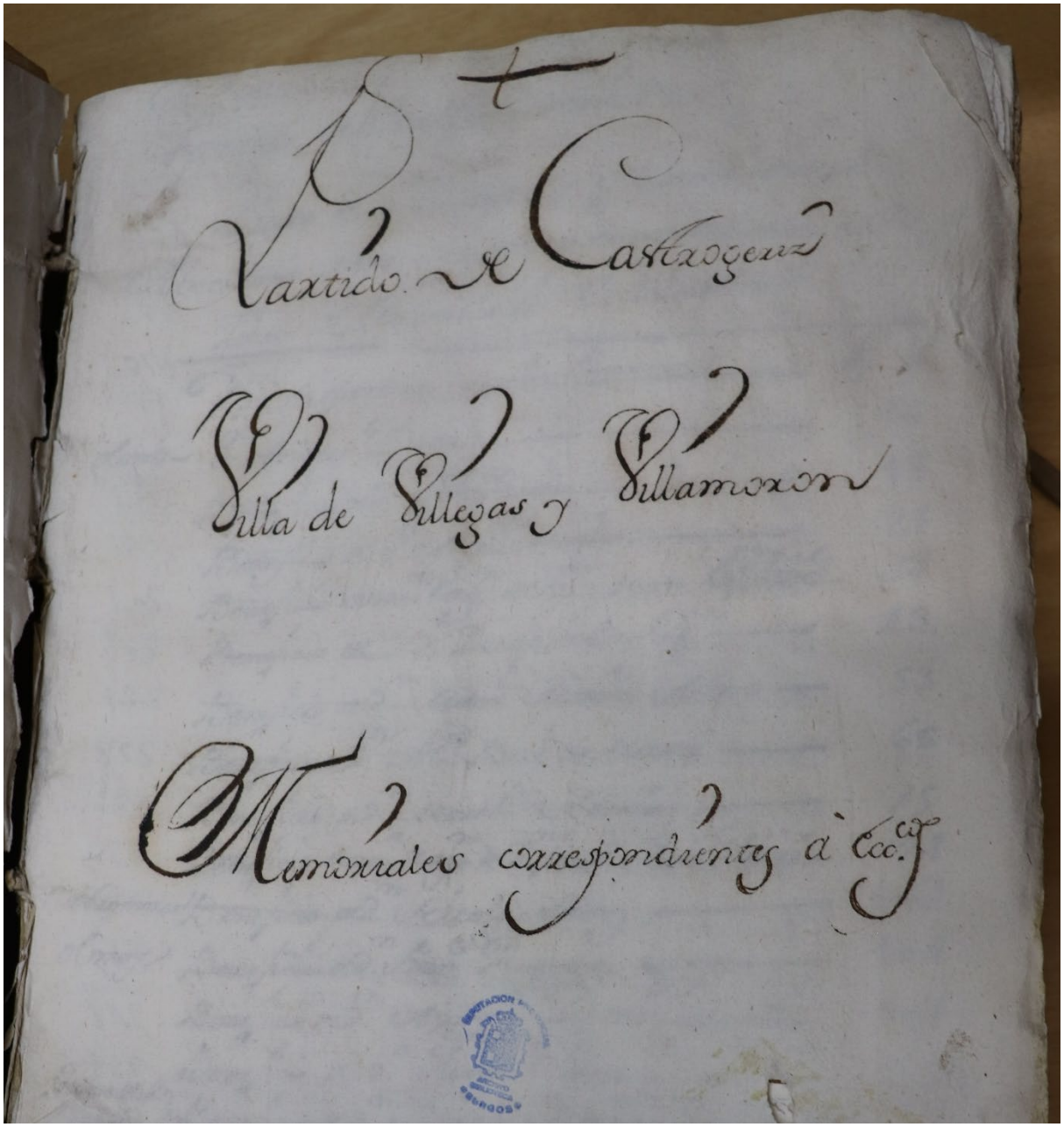


Foto 4. A. Diputación de Burgos, Catastro de Ensenada, Lib. 2490. Portada del Libro de Memoriales correspondientes a eclesiásticos de Villegas y Villamorón.

Los monasterios enclavados en Burgos que eran propietarios de tierras en Villamorón y Villegas y recibían cantidades en renta por parte de renteros eran los siguientes: Monasterio de San Felices de Amaya de Comendadoras de la Orden Militar de Calatrava (antaño situado en San Felices de Amaya hasta su traslado a Burgos en 1568); Convento de Santa Apolonia, de religiosas benedictinas; Monasterio de la Madre de Dios, de religiosas de la Orden de San Agustín;

Monasterio de San Juan de Burgos, de la Orden de San Benito y Monasterio de San Pablo, de la Orden de Predicadores[26].

- *Censo del conde de Aranda de 1773*

La información que sobre Villamorón aparece en el *Censo de Aranda de 1773* es la que sigue: "Villegas y Villamorón. Villas unidas. Arzobispado de Burgos. Corregimiento en la Provincia de Burgos. Parroquia de Santiago. Total de Vecinos y Vecinas: 143, desglosados de la siguiente manera: Párvulos hasta siete años: varones 17, hembras 17; medianos de 7 a 15 años: varones 43, hembras 15; mayores desde 16 a 25 años: varones casados ninguno, hembras casadas 2; solteros varones 7, hembras solteras 9; mayores de 25 a 40 años: varones casados 4, hembras casadas 3; solteros, varones 3 y hembras 1; mayores de 40 a 50 años: varones casados: 4; hembras casadas: 3; solteros varones: 3; hembras solteras: 1; mayores de 50 años: varones casados 7, hembras casadas 6; solteros ninguno, hembras 4. Exentos por Real servicio: 1.

Eclesiásticos y sirvientes: Hay 2 beneficiados de ración entera, incluso el cura que con el de la Parroquia de Santa Eugenia cuio plano va separado, dio la relación en 8 de noviembre de 1768. Un medio racionero con obligación de servir la sacristía. Un juez ordinario"[27].

- *Nomenclátor de Floridablanca de 1785*

En el *Nomenclátor de Floridablanca* de 1785, se dice que uno de los Partidos de Burgos es el de Castrojeriz, e indica que la villa de "Villegas, con su Barrio de Villamorón, es de realengo, con alcalde ordinario"[28].

- *Diccionario Geográfico de Tomás López*, siglo XVIII

[26] A.Dip. Bu, CE, *Partido de Castrojeriz. Villas de Villegas y Villamorón. Respuestas Generales y Libro Mayor de los rayz seglar*, fols. 203 r-277 v

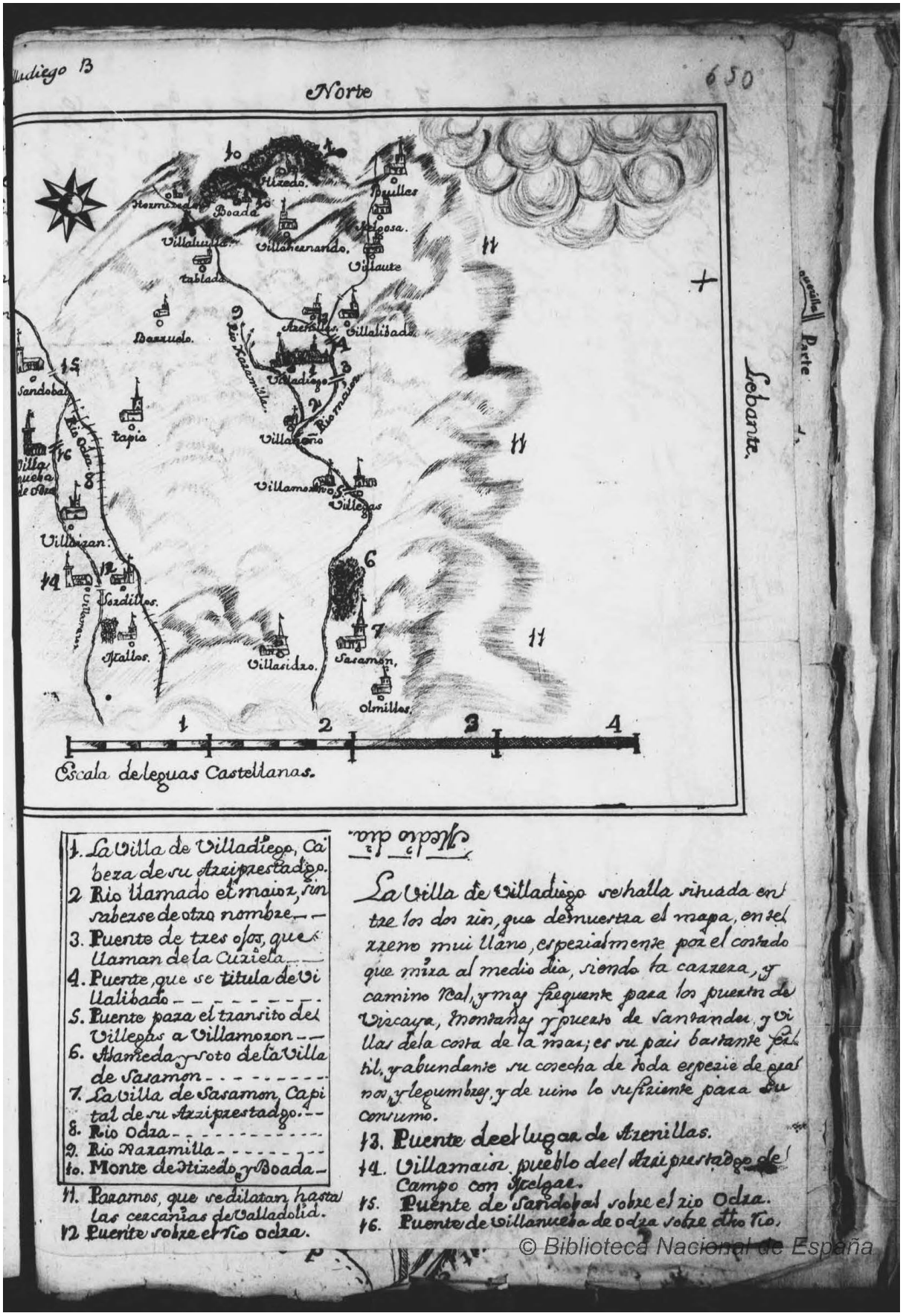
[27] CENSO DE ARANDA, *Población de los pueblos de España, con distribución de parroquias y Diócesis. Tablas, R.A.Hª, 1773,* t. II. *Diócesis de Burgos* (Ed. INE 2008), cédula nº 1110, p. 424.

[28] FLORIDABLANCA, *España dividida en Provincias e Intendencias…, con un Nomenclátor o Diccionario de todos los pueblos del Reyno*, t. I, En la Imprenta Real, 1789, tomo I, p. 61.

Las noticias sobre Villamorón y Villegas que nos traslada el *Diccionario de Tomás López*, fueron enviadas al geógrafo por el capellán de Grijalba Santiago de Alvilla en carta fechada el 24 de julio de 1767, y a pesar de ser escuetos los datos d ambas villas, indica:

> "[...] Una legua desta y una de la de Sasamón está el lugar de Citores, no tiene rio, pero si fuente; su situación paramo, especie de sierra; desde esta villa y al mismo aire, a media legua está la villa de Villasidro, no tiene rio pero si fuente, al mismo aire con inclinación al Cierzo y legua y media de esta están las villas de Villamoron y Villegas (ponerse así por estar contiguos) tienen puente y rio entre ambos lugares al mismo aire y mas inclinado al Cierzo está la villa de Villadiego, y el lugar de Villamoron dista de esta dos leguas […]"[29].

[29] B.N. de Madrid, mss. 7296, fol. 229 r. Pub. Pub. Mª Esperanza SIMÓN VALENCIA y Mª Teresa ANGULO FUERTES, *Diccionario Geográfico-Histórico de Tomás López*. Burgos y su provincia en el siglo XVIII, Valladolid 2022 Editorial Maxtor, nº 41, pp. 224-225.



© Biblioteca Nacional de España

Foto 5. Biblioteca Nacional de España, Diccionario de Tomás López, mss. 7296, fol. 650. Ilustración que representa el puente para el tránsito de Villegas a Villamorón.

3. Villegas en las fuentes geohistóricas

Villegas, lugar del alfoz de Hormaza, consta citado en el fuero condal de Castrojeriz de 974: "Et levaron nostra pignora, ad Quintanilla de Villegas et fuimus post illa et dissrumpimus villa et palatios ubi pignora illa erant at aduximus nostro ganato et suso" [30], aparece en la estimación de préstamos del Obispado de Burgos que se realizó por mandato del obispo Don Mauricio (1274-1257), citado el lugar como Villa Moro, que contribuía con 50 maravedís[31].

En el *Libro Becerro de las Behetrías,* fuente histórico-económica de mediados del siglo XIV, Villamorón está incardinada en la merindad de Castrojeriz la información sobre Villegas es la que sigue:

> "Este logar es behetría entre parientes e es de Pero Royz de Uillegas e Iohan Royz Pan e Agua e Gonçalo Gonçalez, hermano del dicho Iohan Rodriguez, e Sancho Royz, fiio de Ruy Perez, e Iohan Rodriguez, fiio de Lopez Royz; e son naturales del dicho logar de Villegas que se tornauan de qual querían destos. Derechos del Rey. Dan al rrey de martiniega 270 mrs. Lieua estos maravedís Ihoan Rodriguez Pan e Agua por carta del Rey. Dan al rrey seruiçios e monedas. Derechos del Sennor. Dan por infurçion cada vno a su señor, el que tenia par de buey vn quarto de pan, meytad trigo e meytad çeuada, e vna cantara de vino, e el qe auie vn buey la meytad desto, e el que non auia buey vna gallina"[32].

- *Averiguación de la Corona de Castilla, siglo XVI*

En la *Averiguación de la Corona de Castilla*, de los años 1525-1540, sirvan los datos que se han indicado en Villamorón-Villegas, pues constan unidas en dicha averiguación, lo que sucede que consta un dato más sobre Villegas,

---

[30] A.M. Castrojeriz, doc. 1; Pub. Andrés M. BURRIEL, *Memorias para la vida del santo rey Don Fernando, Memorias anotadas y editadas por Miguel de Manuel Rodríguez*, Barcelona, Ediciones El Albir, 1974, pp. 415-418; Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, 1982*,* doc. nº I, pp. 119-122. *Ibid., Pueblos y alfoces*…, p. 330; Rafael SÁNCHEZ DOMINGO, *Castrojeriz: de alfoz medieval a partido constitucional (Estudio de su fuero, privilegios y ordenanzas),* Diputación Provincial de Burgos, Burgos 2007, Apéndice, doc. nº 1, pp. 169-171.

[31] Enrique FLÓREZ, *España Sagrada*…, t. XXVI, p. 486.

[32] Fabián HERNÁNDEZ, *Becerro. Libro famoso*…, fols. 163 r- 164 v.

integrada en receptoría definida como de realengo y Villegas aparece como receptoría adscrita a un solo concejo[33].

- *Censo del conde de Aranda de 1773*

La información que sobre Villegas consta en el *Censo de Aranda de 1773* es la que sigue: Villegas y Villamorón. Villas unidas. "Arzobispado de Burgos. Corregimiento en la Provincia de Burgos. Parroquia de Santa Eugenia. Total de Vecinos y Vecinas: 213, desglosados de la siguiente manera: Párvulos hasta siete años: varones 51, hembras 58; medianos de 7 a 16 años: varones 20, hembras 21; mayores desde 16 a 25 años: varones casados 6, hembras casadas: 9; solteros varones 23, hembras solteras 26; mayores de 25 a 40 años: varones casados 57, hembras casadas 56; solteros, varones 9 y hembras solteras 6; mayores de 40 a 50 años: mayores de 50 años: varones casados 11, hembras casadas 11; solteros 6, hembras ninguna. Exentos por Real servicio: 4.

Eclesiásticos y sirvientes: Hay 5 Beneficiados incluso el cura que con el de la Parroquia de Santiago cuio plano va separado dio la relación en 8 de noviembre de 1768 y un sacristán secular"[34].

- *Nomenclátor de Floridablanca de 1785*.

En el *Nomenclátor de Floridablanca* de 1785, uno de los Partidos de Burgos es el de Castrojeriz, e indica que la villa de "Villegas, con su Barrio de Villamorón, es de realengo, con alcalde ordinario"[35].

- Villegas y Villamorón *en el Diccionario de Pascual Madoz (S.XIX).*

El *Diccionario de Pascual Madoz,* respecto de Villegas y Villamorón indica lo siguiente:

> "Forman estas dos pol [blaciones]. ó barrios un solo ayunt., y distan el uno del otro ¼ de leg. escaso, en la prov. Aud. Terr., c.g. y dióc. De Burgos (5 leg.), part. Jud. De Villadiego 1 ½). Sit. en una fértil vega al N. de la llanura de Campos, con buena ventilación y Clima frío, pero sano y sujeto a

[33] Juan Mª CARRETERO ZAMORA, *La Averiguación de la Corona de Castilla…,* Vol. I, p. 110.

[34] CENSO DE ARANDA, *Población de los pueblos de España*, *con distribución de parroquias y Diócesis.* Tablas, R.A.Hª, 1773, t. II. *Diócesis de Burgos*…, cédula nº 1110, p. 424.
[35] FLORIDABLANCA, *España dividida en Provincias e Intendencias*…, tomo I, p. 61.

pulmonías y constipados. Tiene 160 casas; escuela de instrucción primaria; 2 igl. Par. (Santa Eugenia y Santiago), la primera en Villegas, servida por tres curas beneficiados iguales y un medio racionero y la segunda en Villamoron. El término confina al N. Los Páramos; E. Vilanoño; S. y O. Villasidro y Villabrizán. El terreno es de buena calidad; la fertiliza el río Urbel, y le cruzan varis caminos locales. Prod.: cereales, legumbres y vino; ría ganado lanar y vacuno y caza menor. Pobl. 88 vec, 316 alm. Cap. Prod.: 1.582.000 rs. Imp. 1604453. Contr.: 10.688 rs. 16 mrs"[36].

- *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares y aldeas de España.* Año 1940

En la fuente histórico-estadística del *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares y aldeas de España*, confeccionado en el año 1940, respecto a Villegas, con la categoría de Villa, indica que dista de la capital 40 kms., y tiene 133 edificaciones destinadas a vivienda y 54 edificaciones destinadas a "otros usos", divididas en la siguiente clasificación: 40 de una planta, 87 de dos plantas, 60 de tres plantas, con una población de derecho de 392 vecinos y 379 de hecho[37]. Respecto de Villamorón, clasificado como lugar de Villegas, dista 0,4 km. de Villegas. Tiene un total de 37 edificaciones para vivienda y 30 edificaciones para "otros usos", de las que 17 son de una planta, 31 de dos plantas, 19 de tes plantas, con una población total de derecho de 124 vecinos y 122 de hecho[38].

- Reseña Estadística de Villegas. Año 1965.

En la *Reseña Estadística de la Provincia de Burgos* publicada el año 1965, respecto de Villegas indicaba: Número de entidades: 1; Población de Derecho: 266; Población de hecho: 240; Número de viviendas: 69; Número de hogares: 55[39]. Respecto al censo de edificios y viviendas de 1960, indicaba: Número de

[36] Pascual MADOZ, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, Est. Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1845-1850, p. 506.

[37] *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares y aldeas de España…,* p. 81.
[38] *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares y aldeas de España…,* p. 82.
[39] *Reseña Estadística de la Provincia de Burgos*, Presidencia del Gobierno. Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 1965, p. 68.

viviendas privadas: 148; Número de viviendas colectivas:0; Destinada a ser ocupada: Todo el año: 148; Parte del año: 0; Número de alojamientos o albergues: 0[40]. En lo referente a la población de hecho del municipio de Villegas: en 1900: 667; en 1910: 666; en 1920: 608; en 1930: 660; en 1940: 501; en 1950: 510 y en 1960: 510[41]. Villegas pertenecía al arciprestazgo de Villadiego, con una parroquia con la categoría de "Ascenso", con un sacerdote con el título de párroco y en la estadística en el apartado de "Observaciones", indicaba: Ermita del Santo Cristo del Humilladero"[42].

4. Cofradías de Villegas y Villamorón

Entre Villegas y Villamorón se llegaron a constituir un total de 6 Cofradías entre los años 1573-1922. La sede de estas cofradías se ubicaba en locales del casco urbano de las villas, independientes de las iglesias parroquiales, aunque el edificio religioso era el punto neurálgico donde se desarrollaba la mayor parte de las ceremonias y rituales, aparte de los cementerios y las ermitas y por ello, el cabildo de la parroquia de Santa Eugenia de Villegas, junto a los clérigos de la parroquia de Santiago de Villamorón mantenían un ascendiente moral tanto sobre los cargos de responsabilidad como los miembros de las cofradías y como muestra de ello se constata que la cofradía de la Congregación de sacerdotes de Santa Eugenia de Villegas se fundó el año 1573, pero setenta años antes se dictó una sentencia a favor de los clérigos de Villegas y Villamorón eximiéndoles de pagar los diezmos de las heredades con cargas de aniversarios[43] y en el año 1577 se dictó sentencia contra el vecino Juan de Santiago por negarse a dar una comida anual al Cabildo de Villegas[44]

En **Villegas** operaron cuatro en la Parroquia de Santa Eugenia, Virgen y Mártir:

[40] *Reseña Estadística de la Provincia de Burgos…,* p. 79.
[41] *Reseña Estadística de la Provincia de Burgos…,* 94.
[42] *Reseña Estadística de la Provincia de Burgos…,* p.666.
[43] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villegas. Cit. *Censo-Guía de los archivos parroquiales de la Diócesis de Burgos*, Burgos, Publicaciones del Arzobispado de Burgos, 1988, p. 642.

[44] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villegas. Cit. *Censo-Guía de los archivos parroquiales…* p. 642.

1. Cofradía de la Vera Cruz: 1583-1820.

2. Cofradía de San Juan Apóstol: 1803-1819.

3. Cofradía de San Sebastián y San Fabián: 1804-1919.

4. Cofradía de la Congregación de Sacerdotes de Santa Eugenia: 1573-1738[45].

[45] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villegas; Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías de la Diócesis de Burgos, Burgos*, Colección "*Ecclesiae Vita*", 2021, pp. 534-540. *Ibid. Censo-Guía de los archivos parroquiales…,* p. 642.

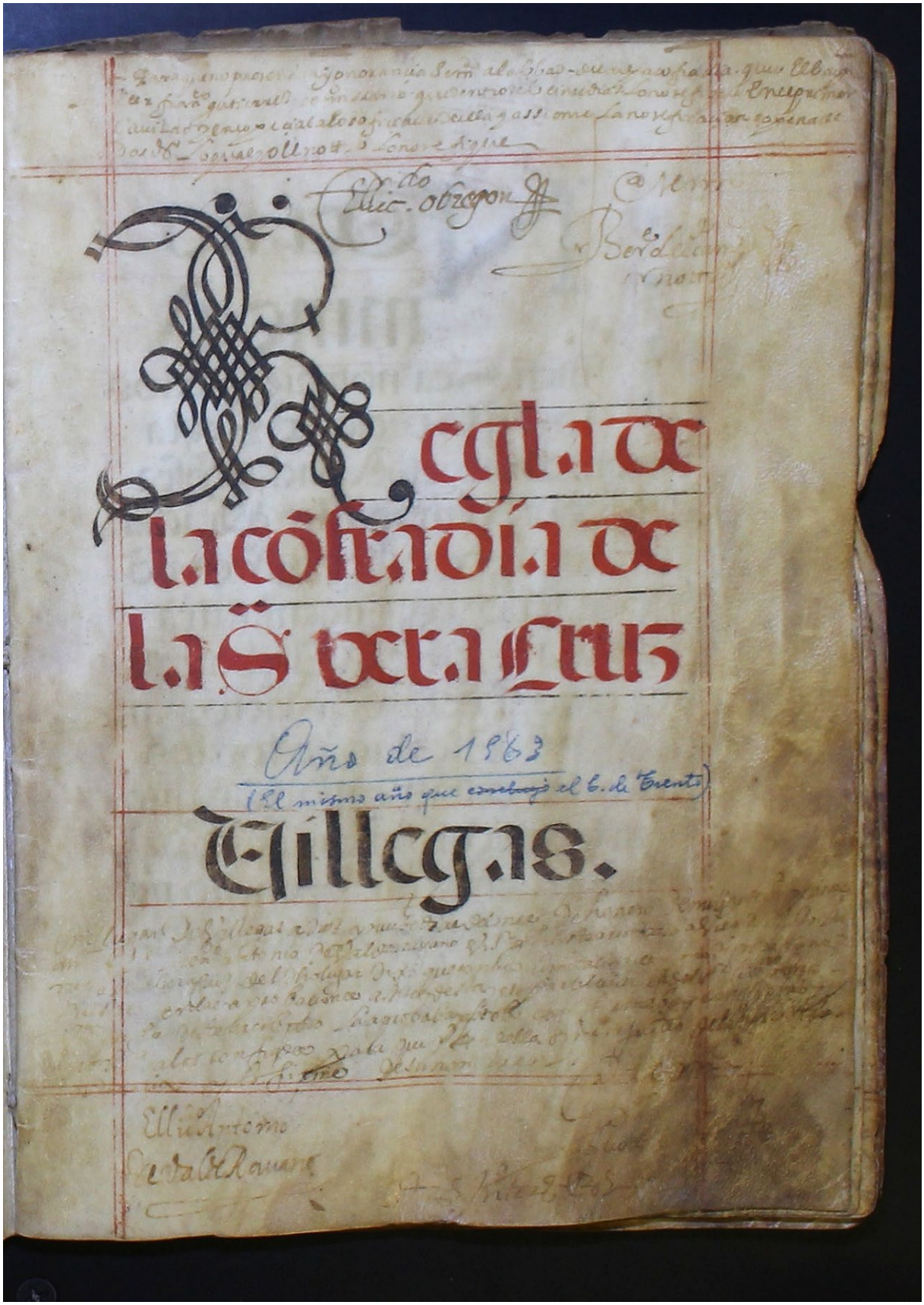


Foto 6. A. Diocesano de Burgos. Portada de la Regla de la Cofradía de la Vera Cruz de Villegas. Siglo XVI.

En **Villamorón** operaron dos Cofradías en la Parroquia de Santiago Apóstol:

1. Cofradía de Santiago: 1592-1942.

2. Cofradía de la Ánimas: 1757-1846[46].

4.1. **Cofradías de Villegas**

4.1.1. La Cofradía de la Vera Cruz de Villegas

Respecto a la Cofradía de la Vera Cruz de Villegas, que operó entre los años 1583-1820, toma su nombre de la devoción al leño de la Cruz de Cristo -*Lignum crucis*-, reliquia cristiana trasladada a España en el siglo VIII, y que se conmemora en el calendario litúrgico cristiano en la Festividad de la Vera Cruz, con motivo de la descubrición de la verdadera Cruz de Cristo por santa Elena, madre del Emperador Constantino en el año 326.

Los Estatutos de esta Cofradía contemplaban un total de 26 capítulos, respecto de los cuales M. Vicario Santamaría informa lo siguiente:

> "El 11 de agosto de 1583, el visitador general del obispado de Burgos aprobaba la Regla, con la condición de que los cofrades no tuvieran que jurar su cumplimiento. Celebraban las fiestas de San Esteban en la ermita, Santa Eugenia con misa, procesión y colación, las dos Cruces de Mayo y Septiembre, con misa, procesión, víspera y colación, la Asunción con misa cantada con capas y cetros, la Natividad con misa cantada por la salud de los cofrades, día de San Andrés, día de San Nicolás, Nuestra Señora de la O, con asistencia de todos los cofrades; además tenían misa rezada los primeros y últimos domingos de cada mes por los vivos y difuntos"[47].

---

[46] A. Diocesano de Burgos. Parroquia de Villamorón; Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías de la Diócesis de Burgos,* Burgos, Colección "*Ecclesiae Vita*", Documentación de Cofradías, nº VII, 2021, pp. 332-338. *Ibid. Censo-Guía de los archivos parroquiales de la Diócesis de Burgos,* Burgos, Publicaciones del Arzobispado de Burgos, 1988, p. 612.

[47] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villegas; Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, pp. 534-540. *Ibid. Censo-Guía de los archivos*…, p. 642.

El resto de los capítulos regulaban la pena que debían satisfacer los cofrades con no asistieran la misas y cultos de las festividades señaladas, condiciones de ingreso como cofrade, en el sentido que existían dos tipos de cofrade: de luz (sin cubrir el rostro) y de disciplina (con rostro cubierto), debiendo confesarle el jueves de la Santa Cruz, bajo pena de una libra de cera si no comunicaba justa causa, pudiendo subsanarlo hasta el domingo de "Quasimodo" o "Domingo Blanco", primer domingo siguiente a la Pascua de Resurrección; Existía obligación para todos los cofrades de acudir el Jueves santo (De la Cruz) a la iglesia con el hacha cera (vela) a celebrar la misa mayor. Respecto a los cófrades disciplinantes, debían reunirse el Jueves Santo en "Nuestra Casa", que era el edificio del Ayuntamiento de la Hermandad, donde los cofrades se vestían y desvestían, y de este edificio caminaban hacia la iglesia para procesionar, para que fueran vistos por el Abad y alcaldes de la Cofradía, y quienes se disciplinaban debían lucir túnicas honestas y disciplinas, mientras que los cófrades "de luz" debían portas sus hachas, "alumbrando a su costa" y una vez finalizada la procesión, todos los cofrades regresaban a sus casas.

Respecto al ingreso en la Cofradía, quienes fueran recibidos pagaban, si eran de disciplina, 8 reales y los de luz dos ducados. Igualmente, la viuda que deseara ingresar satisfacía 2 ducados de entrada y si el viudo deseara ingresar paga de entrada 6 reales. Cada cofrade que abañadora la Cofradía o falleciere (en este caso sus allegados), pagaba 8 cuartales de pan, 2 cántaras de vino y 2 libras de queso. Si un cofrade fallecía fuera de Villegas y hubiera dispuesto ser enterrado en su iglesia parroquial, si el lugar de fallecimiento se encontraba a una legua del pueblo, todos los cofrades salían con la vela a recoger el cadáver, bajo pena de media libra de cera para el cofrade que lo incumpliera. Todos los cofrades tenían obligación de visitar el Hospital de San Andrés, de Villegas dos veces al año: en Semana Santa y en la festividad de la Santa Cruz, e inspeccionar las necesidades del establecimiento: ropa y comida. Si acaso algún hombre o mujer muriera en el Hospital, había obligación de sepultarle honradamente. Todo hombre o mujer que, sin ser cofrade, se encomendare a la Cofradía para su entierro, pagaban 6 ducados para el entierro y oraciones. Existía terminante prohibición que los cofrades portaran armas en el cabildo (reunión), en las procesiones y entierros, bajo pena de 2 libras de cera, al igual que quedaba prohibido que ningún cofrade jurara por Dios ni Santa María. Se prohibirán que ningún cofrade hiciera malos comentarios de la Cofradía, bajo pena de una libra de cera y quien deseara abandonar libremente la Cofradía, debía abonar 1000 maravedís, destinados a gastos de la Institución, sin posibilidad de recuperarlos. Los capítulos con el contenido de la

Regla debían leerse tres veces al año en las festividades de Nuestra Señora de la O (Expectación del Parto de la virgen María, que se celebra en Adviento), el día de la San Cruz, le 3 de mayo y el día de la Santa Cruz de sepultura, el 14 de septiembre y el cofrade que se ausentara, debía entregar un cuarterón de cera para la Cofradía.

Al fallecer un cofrade, masculino o femenino, el resto de los cofrades debía pagar 2 maravedís destinados a sufragar misas del cofrade difunto y el colector debía recibir estas cantidades y obligar celebrar las misas a los clérigos cofrades. Al cofrade difunto sólo se le vestía con la túnica y cinta, que era su única mortaja, portando el cadáver en andas y trasladarle al templo para el oficio de las exequias y el cofrade que no estuviere presente o acudiera a la misa después de iniciada la Epístola debía pagar de pena un cuarto de cera. Cuando falleciera un cofrade enfermo, debían velarle dos hombres y si fuera mujer, la velarían dos mujeres, bajo pena de media libra de cera y si fuera rebelde y no velaba al difunto o difunta, debía pagar la pena doblada.

Respecto a la edad de jubilación de los miembros de la Cofradía, esta se producía una vez cumplidos los 45 años, momento en que era exonerado de la disciplina y de llevar la cera -hachas- en las procesiones. Se penaba con un cuarterón de cera (115 gramos) al cofrade que mostrara gestos de descortesía durante la celebración del cabildo al abad o alcaldes u oficiales de la cofradía. Quedaba terminantemente prohibido reñir en el cabildo con el abad o alcaldes, bajo pena de un real y el cofrade que deseara intervenir, debía levantarse, tomar la cruz y hablar y quien no procediera de esta manera no podía ser escuchado y debía pagar medio de real como pena.

En períodos de carestía de agua, pestilencia u otra necesidad vital que determinara el abad o alcaldes, los disciplinantes estaban obligados a disciplinarse “por amor e Dios y del bien común”, bajo pena de 2 libras de cera.

El andador (oficial de rango inferior de un concejo), entregaba en suerte a los cofrades unas viñas que este debía labrar: cavarla en mayo, podar y llevar la leña a la casa de la cofradía en marzo y llevar la uva a la cofradía cuando le fuera mandado, bajo pago de una libra de cera de pena, en caso de incumplimiento. El día que los cofrades celebrabas una comida juntos, bebían el vino de dicha cofradía.

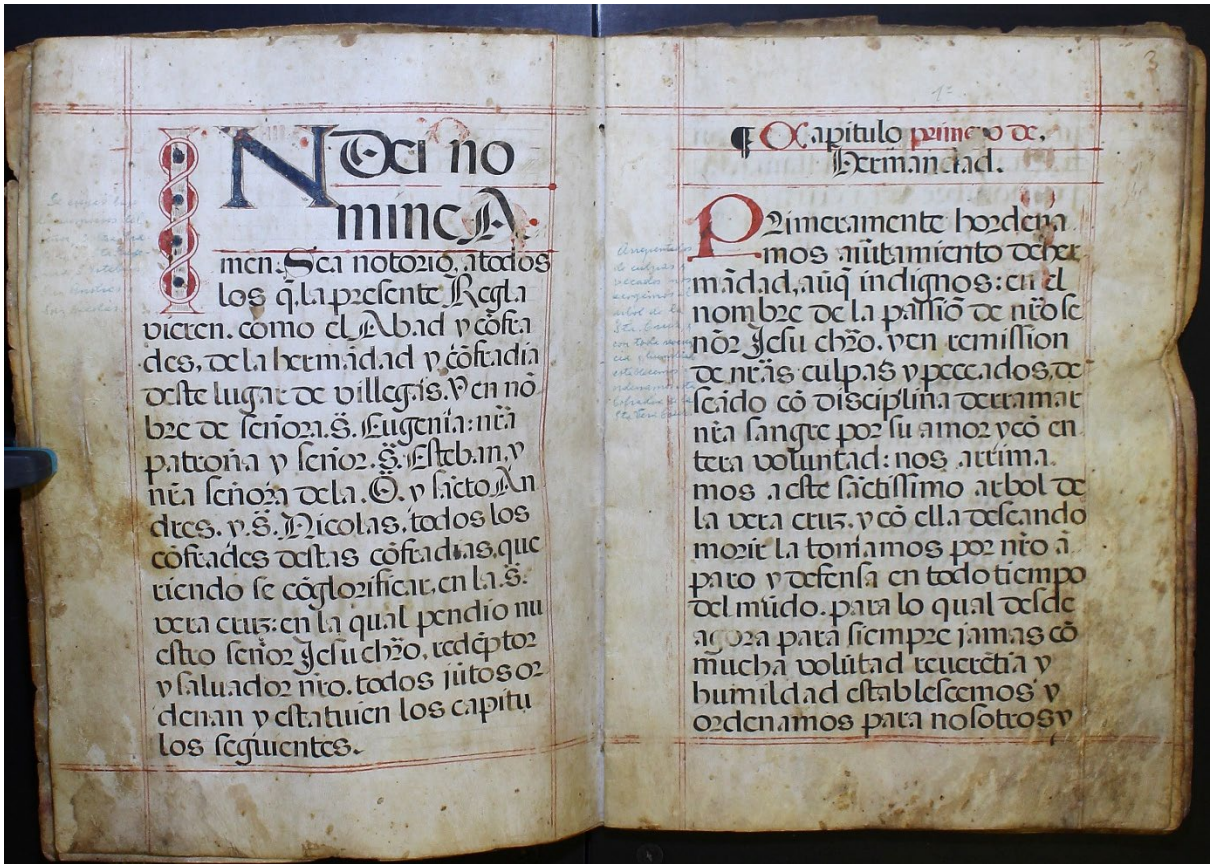


Foto 7. A. Diocesano de Burgos. Introducción y capítulo Primero de la Regla de la Cofradía de la Vera Cruz de Villegas. Siglo XVI.

Los clérigos cofrades estaban obligados a celebrar las misas de las limosnas de 2 maravedís entregadas para las misas de los difuntos, a razón de 25 maravedís cada una "porque parece que hacen alguna limosna en lugar que no labran suerte de viñas", se trata de un reproche del capítulo 26 de los capítulos en el sentido de significar dar apariencia que los clérigos contribuya, aunque fuera de manera compensatoria, con algún trabajo, en este caso con una función de sentido espiritual, como era un servicio religioso, en beneficio de la cofradía.

En el último folio del cuaderno que contiene los capítulos de la Vera Cruz de Villegas, se inserta la diligencia del entonces arzobispo de Burgos, Cristóbal Vela: "Vista por nos, la Regla de atrás con toda, por la presente su tenor la aprobamos e confirmamos el Licenciado Miguelez, canónigo de la Santa Iglesia de Burgos, Visitador General en todo este arzobispado de Burgos. Por el Excmo. y Rvmo. D. Cristóbal Vela, arzobispo de Burgos, atento que según pro ella parece esta intitulada de Burgos, atento para aumento del servicio de Dios Ntro. Señor y caridad del próximo como de ello la declaramos y confirmamos y mandamos se guarde y ejecuten las penas de ella sin que por ello incurran en pena ni calumnia alguna en cuanto no fuere contra los asuntos, decretos y concilios con que en la acción de los cofrades no haya juramento y sin perjuicio de la guarda ordinaria y

en estas modificaciones la aprobamos como dicho es por las dichas razones porque es traslado de otro original aprobada por autoridad ordinaria, dada en el lugar de Villegas a 11 de agosto de 1563 años".

Además del códice la Regla, se conservan las actas de las visitas pastorales y acuerdos de la Cofradía de la Vera Cruz, de los años 1583-1608; letras apostólicas de 1584 y un legajo de apeos de bienes raíces e inventarios de los años 1728-1820[48].

4.1.2. Cofradía de San Juan, Apóstol.

Respecto a la Cofradía de San Juan apóstol, de Villegas (años 1803-1819), M. Vicario nos informa sobre su historia:

> "Con el fin de amortizar la deuda real, el gobierno creó la Real Caja de Amortización el 26 de febrero de 1798, autorizando la enajenación de los bienes raíces, entre otros, de las cofradías, depositando el resultado de dichas ventas en la Real Caja, con rédito anual del tres por ciento. El 2 de junio de 1803 eran vendidas las tierras de esta cofradía de San Juan a Francisco Díaz y Alonso Ruiz, vecinos de Villegas, en precio de cinco mil reales, aunque estaban tasadas en seis mil ciento cuarenta reales, por lo que, al tres por ciento, la cofradía recibiría ciento ochenta reales de réditos al año. El 31 de diciembre de 1819 el mayordomo de esta cofradía presenta para la liquidación de la deuda, contraída por la Hacienda Pública a favor de dicha cofradía, una deuda de ocho mil cuatrocientos setenta y dos reales. No hay datos a partir de 1819"[49].

De esta Cofradía se conserva el *Libro de Venta y liquidación*, correspondiente a los años 1803-1819, en el que constan los títulos de venta de las fincas de la cofradía realizado por la Hacienda Pública, así como la

[48] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villegas. Cofradía de la Vera Cruz; Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, p. 536.
[49] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villegas. Cofradía de San Juan, Apóstol; Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, pp. 536-537. *Ibid*, *Censo-Guía*…, p. 642.

reclamación de la liquidación de la deuda de la Hacienda a la Cofradía de San Juan Apóstol[50].
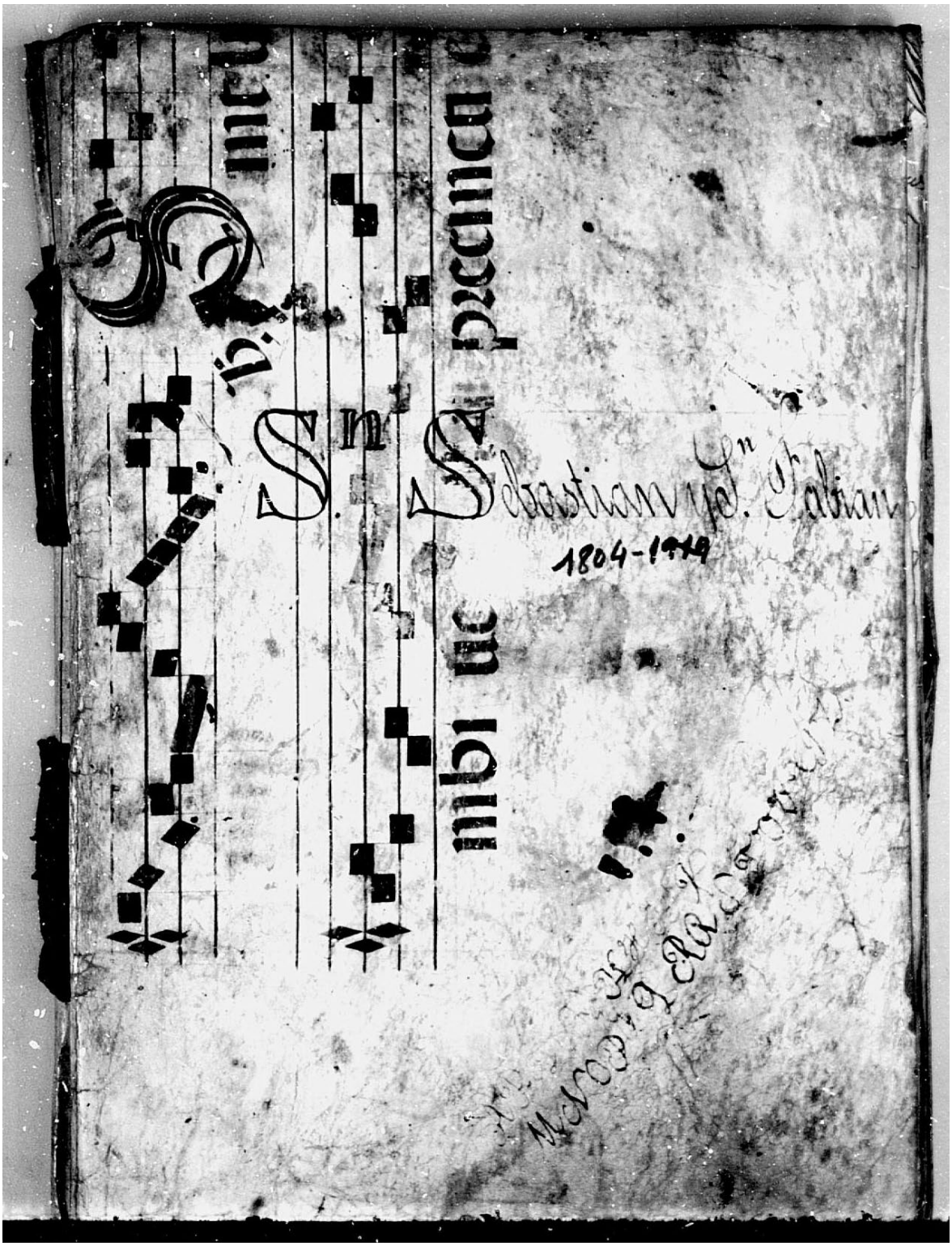


Foto 8. A. Diocesano de Burgos. Portada del Libro de cuentas de la Cofradía de San Sebastián y San Fabián de Villegas. Siglos XIX-XX.

[50] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villegas. Cofradía de San Juan, Apóstol Libro de Venta. Liquidación (Años 1803-1819); Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, p. 537.

4.1.3. Cofradía de San Sebastián y San Fabián

El original de la antigua Regla había desaparecido el 4 de agosto de 1812 debido al saqueo e incendio que padeció la villa y el 1º de mayo de 1820 los cofrades procedieron a redactar los capítulos de la nueva Regla, extractados por M. Vicario: Su contenido se asemeja a los capítulos de otras Cofradías en lo referente a los cargos rectores (abad o eclesiástico) nombrado por un período de tres años, mientras que las funciones del alcalde, mayordomo y merino serían por el plazo de un año. La elección de oficios se efectuaba el domingo después de la fiesta de Reyes y el día anterior, en el rezo de vísperas, se encomendaban los hermanos difuntos y al día siguiente realizaban procesión portado en andas las reliquias de los Santos Mártires, para celebra después una comida de hermandad. La idoneidad de los cofrades se medía por su idoneidad, vida honrada y costumbres. El número máximo era de 40 cofrades, en recuerdo de los 40 días que Cristo pasó en el desierto, o de los 40 días que hay desde la Pascua de Resurrección has la festividad de La Ascensión del Señor. Todo cofrade debía ser presentado por el abad, satisfaciendo una cuota de entrada de 8 reales. Las fiestas religiosas de presencia inexcusable de los cofrades con sus velas eran el Jueves y Viernes Santo, Pascua de Resurrección, Corpus Christi y su octava. En la festividad de San Blas se rezaba una misa para reparar las faltas por la inobservancia de los preceptos de las Regla. La pena al cofrade que blasfemara jurase o maldijese, era el pago de media libar de cera, sin que nadie pudiera introducir armas de defensa. Cuando un hermano o hermana cofrade estuviera enfermo, dos cofrades debían velarle y si se producía la muerte de un cofrade, el resto de los integrantes de la Cofradía acudían al entierro, ofreciendo una misa por el difunto y rezando cinco Padrenuestros y Avemarías. Si un pobre fallecía en el hospital de la cofradía se le asistía en el entierro y se le encomendaba en una misa, como si se tratara de un cofrade. Los cofrades asistían a todas las procesiones que se convocaran en el pueblo por motivo de peste, enfermedad, rogativas para agua, debiendo acudir los cofrades a todos los oficios luciendo la capa o capote y el sombrero No por vanidad, sino para manifestar afecto a la virtud”[51].

[51] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villegas. Cofradía de San Sebastián y San Fabián (Años 1804-1919); Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, pp. 537-538. *Ibid*. *Censo-Guía*…, p. 642. A este respecto, la Asociación Cultural “Puentipiedra”, posibilitó la restauración y editó el libro facsímil, que se custodia en la capilla del arco conjuradero *Libro de conjuros contra todas las Tempestades. De Trueno, Granizo, Rayos y contra las Langostas*, Burgos, Librería de Felipe Zuazo, Siglo XVIII.

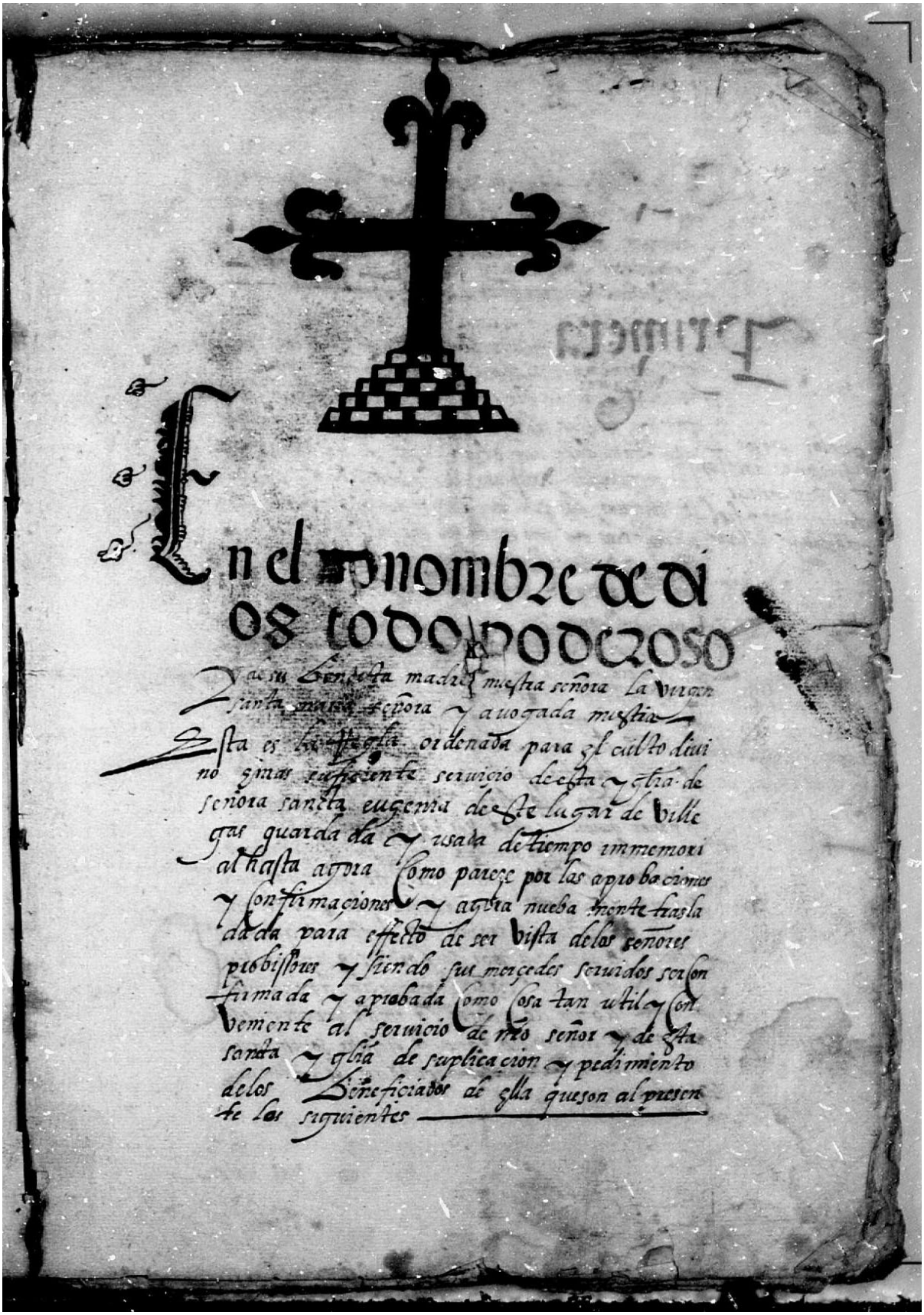
De esta Cofradía, denominada de San Sebastián y San Fabián, se custodia el *Libro de Cuentas y de Acuerdos*, correspondiente a los años 1803-1919, en que constan los conceptos por los ingresos que percibía la Cofradía de San Sebastián y San Fabián: cosechas, limosnas, venta de vino, renta de parcelas, cuotas de ingreso y salida de cofrades, cera, misas, trabajos de viñas y tierras limosas destinadas a los pobres. Se constata en dicho Libro la siguiente noticia:

> "En 1858 los hermanos juntamente con la cofradía de la Vera Cruz, a petición del Ayuntamiento, acordaron traer al Santo Cristo del Humilladero de la ermita a la parroquia durante nueve días en rogativa para pedir agua. El 18 de junio de este año se reunían a dar gracias a Dios por las abundantes aguas, juntamente con los vecinos de Castromarca, Villanoño y Olmos, con el cura de Susinos"[52].

4.1.4. Cofradía de la Congregación de Sacerdotes de Santa Eugenia

Se creó esta Cofradía de sacerdotes el 7 de febrero de 1573, cuando el fiscal del obispado de la diócesis de Burgos daba licencia a los capítulos de la Regla, con la condición de que los castigos que se impusieran no debían superar la cantidad de 200 maravedís. La Regla se compone de 153 capítulos y está encuaderno en un pergamino correspondiente a un misal del siglo XV y los capítulos de esta regla, que fueron confirmados sucesivamente en visitas pastorales, pervivieron hasta 1738. La Regla original databa de tiempo inmemorial y era observada por los clérigos y beneficiados de esta parroquia de Santa Eugenia. Se establecían las fiestas en que los clérigos debían asistir con sobrepellices: las primeras y segundas vísperas los días del Señor, de la Virgen, de los Apóstoles y si hubiere procesión debían acudir con las capas, también en las tres Pascuas hasta el tercer día. Los diáconos debían revestirse para la Epístola y Evangelio los domingos y en las fiestas de los Apóstoles y quedaba prohibido decir misa mientras se celebraba la misa mayor. La entrada al coro durante los oficios exigía llevar traje talar y bonete.

[52] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villegas. Cofradía de San Sebastián y San Fabián. *Libro de Cuentas y Acuerdos* (Años 1804-1919); Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, p. 538.



En el nombre de dios todopoderoso

Foto 9. A. Diocesano de Burgos. Inicio de la Regla de la Cofradía de la Congregación de sacerdotes de Santa Eugenia de Villegas, Siglo XVI.

Las obligaciones de las capellanías las avisaba el segundo semanero en el altar de Nuestra Señora. Respecto a los emolumentos de los clérigos, se indicaba

que aquel que estuviere enfermo cobraba lo mismo que si estuviera presente, tanto de lo granado como de lo menudo, al igual que los que se encontraran ocupados en negocios del Cabildo o de la villa, y los que se encontraran fuera del pueblo en cantamisa, administrando sacramento u oficiando honras. Se predicaba el Evangelio todos los domingos de Adviento y Cuaresma y el resto de los domingos, al menos de tres en tres domingos. En el funeral del sacerdote cofrade fallecido debían acudir obligatoriamente a las honras, lo mismo que a las procesiones, rogativas y letanías con sobrepelliz. Se solicita máxima diligencia en la administración de sacramentos. Ningún clérigo podía aceptar exequias sin que lo conocieran previamente los diputados, ni podía recibir más de cuatro misas, excepto si iban destinadas a la comunidad.

Ningún clérigo debía tomar el pan que se debía diezmar. El cura de la cofradía que falleciere antes del primer día de marzo perdía su ración de viñas y tierras, con el fin que se siguieran labrando y el nuevo clérigo que ingresara en la cofradía para cantar, llevaba la ración de viñas y tierras y todo clérigo no podía sustraerse de excavar las viñas que le correspondían en su ración cada dos años. El nombramiento del mayordomo de los clérigos y también del mayordomo de los legos se realizaba en la festividad de La Ascensión y el primero tenía prohibido vender el orujo del jaraíz que superara la cantidad de doce reales, sin solicitar licencia al cabildo. Y debía dividir los frutos ganados y menudos para entregárselos a cada clérigo, debiendo dar cuenta de los ingresos y gastos y de su gestión económica cuando finalizara el año. En caso de que un clérigo se ausentara por tiempo de un mes sin permiso, no era beneficiario ni de la Pila ni del granero y quien se ausentara menos de un mes, tan sólo se le restaban los repartos diarios[53].

[53] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villegas. Cofradía de la Congregación de Sacerdotes de Santa Eugenia. Años 1573-1738; Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, pp. 539-540.

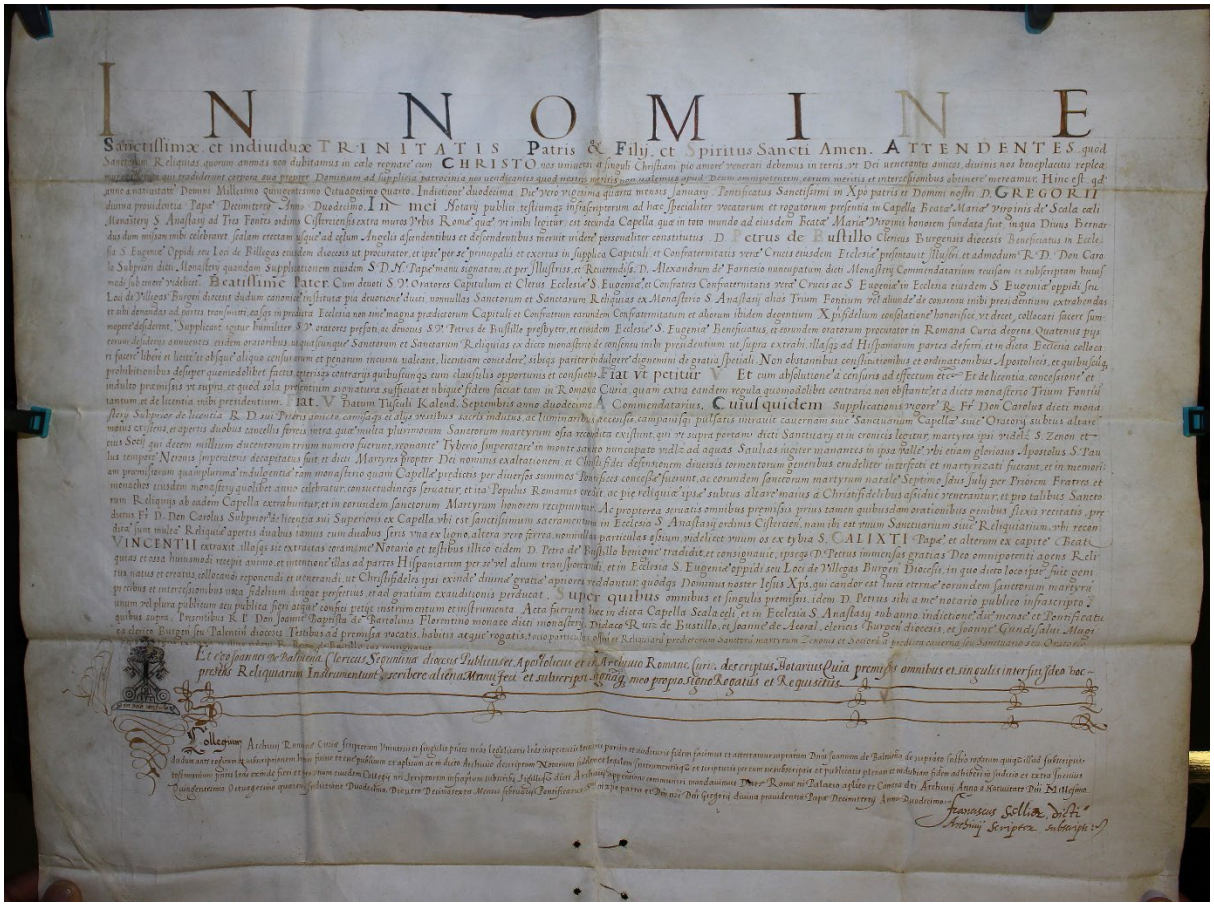


Foto 10. A. Diocesano de Burgos. Documento pontificio de 1584 certificando la autenticidad de las reliquias, otorgado a Pedro de Bustillo, clérigo de Santa Eugenia de Villegas.

4.2. **Cofradías de Villamorón**

4.2.1. La Cofradía de Santiago de Villamorón

Su intitulación es en honor del apóstol Santiago el Mayor (“Hijo del Trueno, Bonaerges”), hermano del apóstol Juan. Pertenecía la “círculo de dilectos de Jesús” y fue el primer apóstol en morir por la fe, condenado a muerte por Herodes Agripa, rey de Judea, aproximadamente entre los años 41-44. La tradición supone que sus restos reposan en la catedral de Santiago de Compostela.

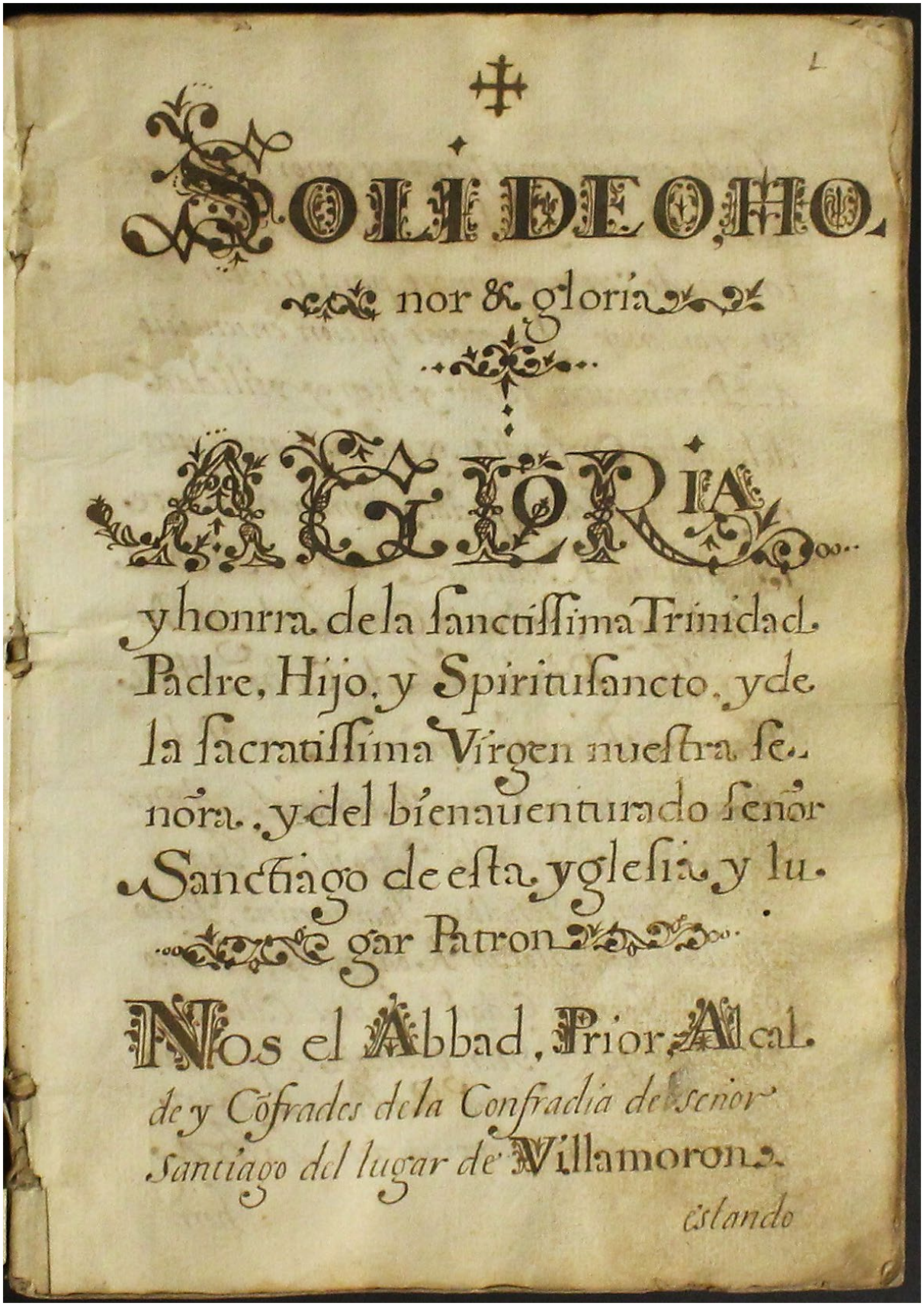

SOLI DEO, HO
nor & gloria
GLORIA
y honrra de la sanctíssima Trinidad
Padre, Hijo, y Spiritusancto, y de
la sacratíssima Virgen nuestra se-
nora, y del bienauenturado señor
Sanctiago de esta yglesia y lu-
gar Patron
Nos el Abbad, Prior, Alcal-
de y Cofrades de la Confradia de señor
Santiago del lugar de Villamoron.
estando

Foto 11. A. Diocesano de Burgos. Introducción de la Regla de la Cofradía de Santiago de Villamorón. Siglo XVII.

Los capítulos de esta Cofradía fueron aprobados en 25 de junio de 1616, perdurando hasta 1942, año en que se extinguió. La primera noticia contable de

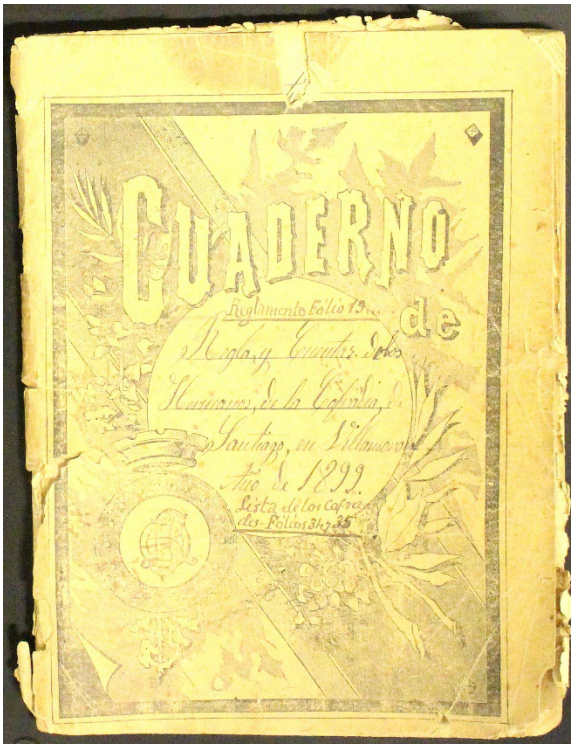
la Cofradía que se conserva data de 1590 y "se menciona el alcance que el mayordomo dio de trece fanegas de trigo viejo, cuyo libro no se conserva"[54]. Con fecha 25 de junio de 1616 el visitador general del Obispado de Burgos, Gaspar Alonso de Blunes, procedía a la aprobación de la Regla de esta Cofradía, que se conserva, con la condición de que tanto la renta como el capital y haberes de la cofradía se repartieran, tal como se fijó estatutariamente, en misas, censos, sacrificios y obras de caridad, no es otros usos de carácter profano, no debiendo exceder las penas impuestas por inobservancia de los preceptos la cantidad de de 200 maravedís.

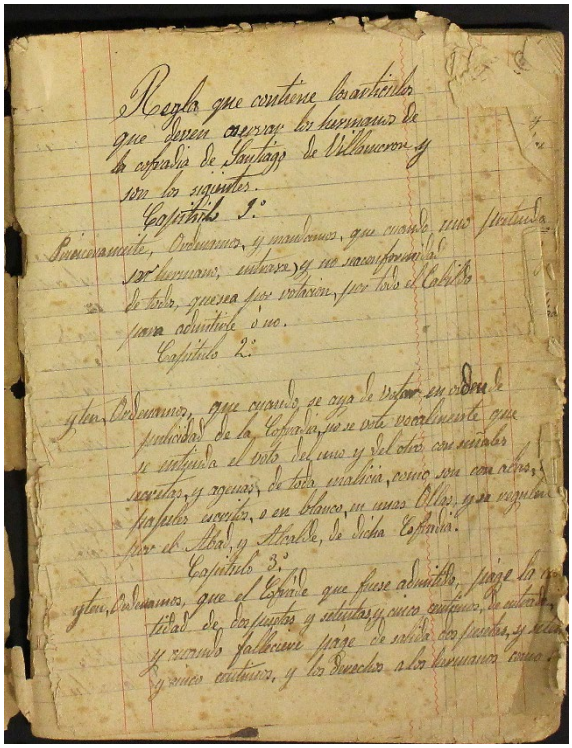
Con fecha 4 de julio de 1618, el abad y prior, aprobaron los capítulos reformados de la Regla de la Cofradía estando juntos "para tratar de las cosas de Dios Nuestro Señor y bien y utilidad de la Cofradía", congregados bajo la presidencia del abad y cura Bartolomé Rodríguez y del prior, Antonio Gómez, ante el arcipreste de Villegas, Pedro de Bustillo. Los capítulos que se aprobaron son los que se extractan a continuación: Todo cofrade que deseara ingresar en la cofradía debía suplicarlo a otro cofrade, por él o por el abad y una vez propuesto al cabildo, este votaba la conveniencia del ingreso del nuevo cofrade. La votación era mediante habas blancas o negras o bien papeles con el nombre o en blanco, nunca verbalmente; El cofrade admitido debía satisfacer como entrada la cantidad de 1,5 reales, y si abandonara la cofradía libremente, debía entregar una libra de cera para la cofradía, lo mismo que pagarían sus allegados al fallecer el cofrade, además de los derechos que correspondían al resto de cofrades, consistentes en una colación de pan y d queso y dos "dos veces de vino a cada uno". Los cofrades estaban obligados a asistir a vísperas y la misa mayor de las festividades de La Asunción, Santiago y La Expectación de la Nuestra Señora, y quien no asistiere o no llegara a tiempo al rezo del al "Magníficat" debía pagar 10 maravedís para cera. Después de estas festividades se debía rezar misa cantada de Requiem por los cofrades difuntos; Era obligación de todos los cofrades acudir a los oficios divinos en los tres septenos generales, en los enterramientos y honras obligadas "*in foro concientiae",* con sufragios y oraciones por los cofrades fallecidos y por el alma a quien se dirige el oficio; La Cofradía rezaba una misa cantada de réquiem por cada cofrade -hombre o mujer- que falleciera; Si algún cofrade se encontrara enfermo, el merino, abad, prior o alcalde de la cofradía ordenaba al resto de cofrades que se le cuidara, bajo pena de un cuarterón de cera además de velar al enfermo durante la noche; En caso de fallecimiento de un cofrade, el resto tenían obligación de acudir al entierro y aquel que no estuviera presente hasta el

[54] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villamorón. Cofradía de Santiago; Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, pp. 332-333.

momento de tomar las andas para trasladarlo a la iglesia, debía pagar de pena un cuarterón de cera para la cofradía; Si acaso un cofrade fallecía fuera del pueblo (no más de una legua del lugar de Villamorón), el resto de cofrades debían acudir a recoger el cuerpo para sepultarle, y ese desplazamiento se realizaba a costa de cofrade difunto y si el fallecido fuera pobre, el traslado se realizaba a expensas de los cofrades; Respecto a las honras fúnebres por el alma de un cofrade, todos debían acudir la víspera de la honra a las vigilias y el día siguiente a la misa y quien no acudiera a las vísperas antes del primer salmo o a la misa antes de que finalizara la Epístola, por cada falta de asistencia debía pagar 10 maravedís destinados a cera, excepto si su inasistencia se debiera a enfermedad; Todo cofrade que falleciere, hombre o mujer, debía lucir en el funeral el paño de la cofradía y 6 hachas para el entierro y la honra; Todo cofrade que marchara de la villa después que salga el sol en la víspera de Nuestra Señora de Agosto, víspera de Nuestra Señora de la O y víspera de la festividad de Santiago y no regresara para el oficio de vísperas o a la misa de la festividad solemne, debía satisfacer por cada ausencia 10 maravedís, excepto si el abad, prior o alcalde de la cofradía le otorgó licencia para no asistir por causa legítima; En lo que respecta a los cargos de gobierno y responsabilidad de la cofradía, estos eran los siguientes: abad, prior, mayordomo y contador. El cargo de mayordomo era anual y se elegía la víspera de la festividad de Nuestra Señora de la O, a la vez que se nombraban contadores para que tomaran las cuentas de la cofradía junto al abad y prior, a los responsables de las cuentas del año anterior; El número máximo de cofrades que se podía admitir era de 30 “como la muchedumbre es causa de confusión y como vayan vacando, vayan entrando, atendiendo siempre el orden de preferencia: a quien primero lo propuso, sea cofrade”; Todo cofrade que expresare en el cabildo juramentos o maldiciones execrables, debía pagar de pena un cuarterón de cera y si acaso un cofrade desmintiere a otro, pagaría de pena un cuarterón de cera y si el abad, prior o alcalde le mandaren callar y no obedeciere, pague de pena una libra de cera; El cofrade que sacare un cuchillo, daga u otra arma ofensiva en el cabildo, era condenado a pagar de pena 200 maravedís, cantidad destinada a las hachas de la cofradía y si desobedeciera la orden y reincidiera, sería expulsado de la cofradía; En caso de enemistad, odio o diferencias entre cofrades, el que lo entendiese “lo haga saber al abad, prior o alcalde y ellos llamen a los tales enemistados y los hagan amigos y los pongan en paz y concierten y carguen la culpa y pena al cofrade culpable y pague la pena que se le imponga, y si se resistiere, se le impondrá la pena económica de 500 maravedís para la cera de la cofradía”.

Respecto a la suerte de leña de la viña, todo cofrade que no tuviere cavada y podada la viña que labrara el último día de marzo, por cada labro que le faltare por hacer, debía satisfacer medio real de pena destinada a la cera de la cofradía, además de realizar la labor obligatoria en la viña, bajo pena de pagar todo el daño y menoscabo de la suerte de viña correspondiente.





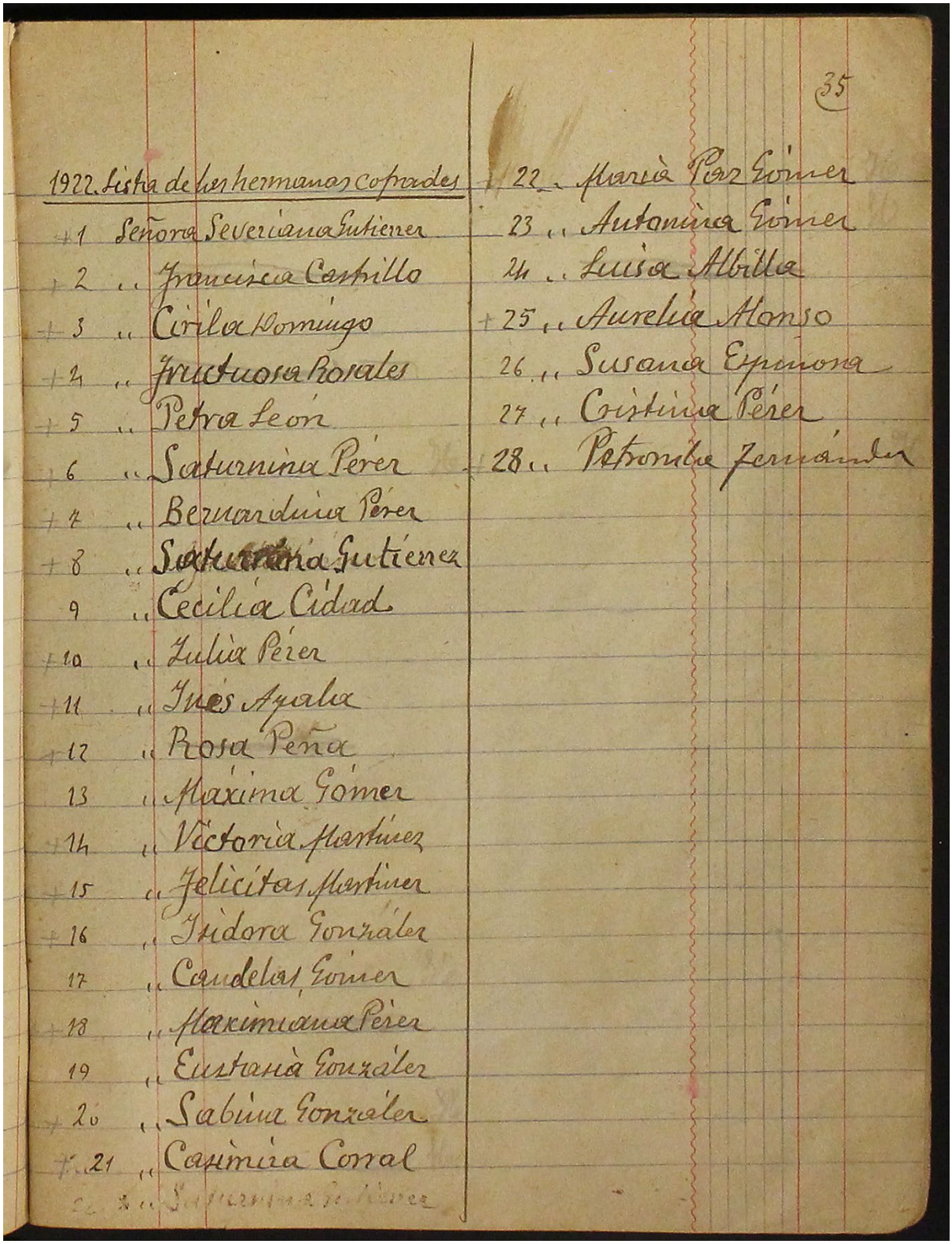
Fotos 12 y 13. A. Diocesano de Burgos. Portada del Cuaderno de la Regla de la Cofradía de Santiago de Villamorón, con las cuentas. Año 1899.

El abad, prior o alcalde de la cofradía, a través del merino, ordenaba a los cofrades que vendimiaren su suerte, la entrega de la uva el día señalado por el merino, y en caso de no cumplirlo, pagaría un cuarterón de cera destinada a la cofradía, además de la obligación de vendimiar al día siguiente del aviso. Cuando el merino acudiera a la casa de un cofrade a recoger una prenda y el cofrade la defendiera y no se la entregara, el cofrade debía pagar la pena de 200 maravedís por la resistencia, cantidad destinada a cera para la cofradía, y además deberá entregar la prenda, y posteriormente sería expulsado.

Los capítulos de la Regla de la cofradía de Santiago fueron aprobados en varias ocasiones ante la autoridad eclesiástica: el 25 de julio de 1616, en Villamorón, por el Dr. Gaspar Alonso de Bulnes, visitador general en el arzobispado de Burgos, nombrado por el Excmo. Fernando de Acebedo, arzobispo de la Diócesis. El día 24 de julio de 1618, en la víspera de la festividad de Santiago, estando los cofrades congregados en la casa de la cofradía, después del rezo de vísperas, se reunieron en capítulo y debatieron el límite de cofrades, que

según los capítulos de la Regla no podían superar el número de 30 cofrades, estudiándose la necesidad de ampliar la admisión de nuevos miembros hasta 40 cofrades (sin contar mujeres), lo cual se acordó "y no más y para memoria de este Decreto y que donde en adelante se guardase así. Me mandaron a mí, Arturo Gómez, cura y beneficiado en el dicho lugar de Villamorón, prior en la Cofradía, abad y cofrades della, lo escribiese así. Lo cual escribí y firmé, día, mes y año dicho"[55].

[55] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villamorón. Cofradía de Santiago; Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, pp. 332-333.



35

1922. Lista de los hermanos cofrades

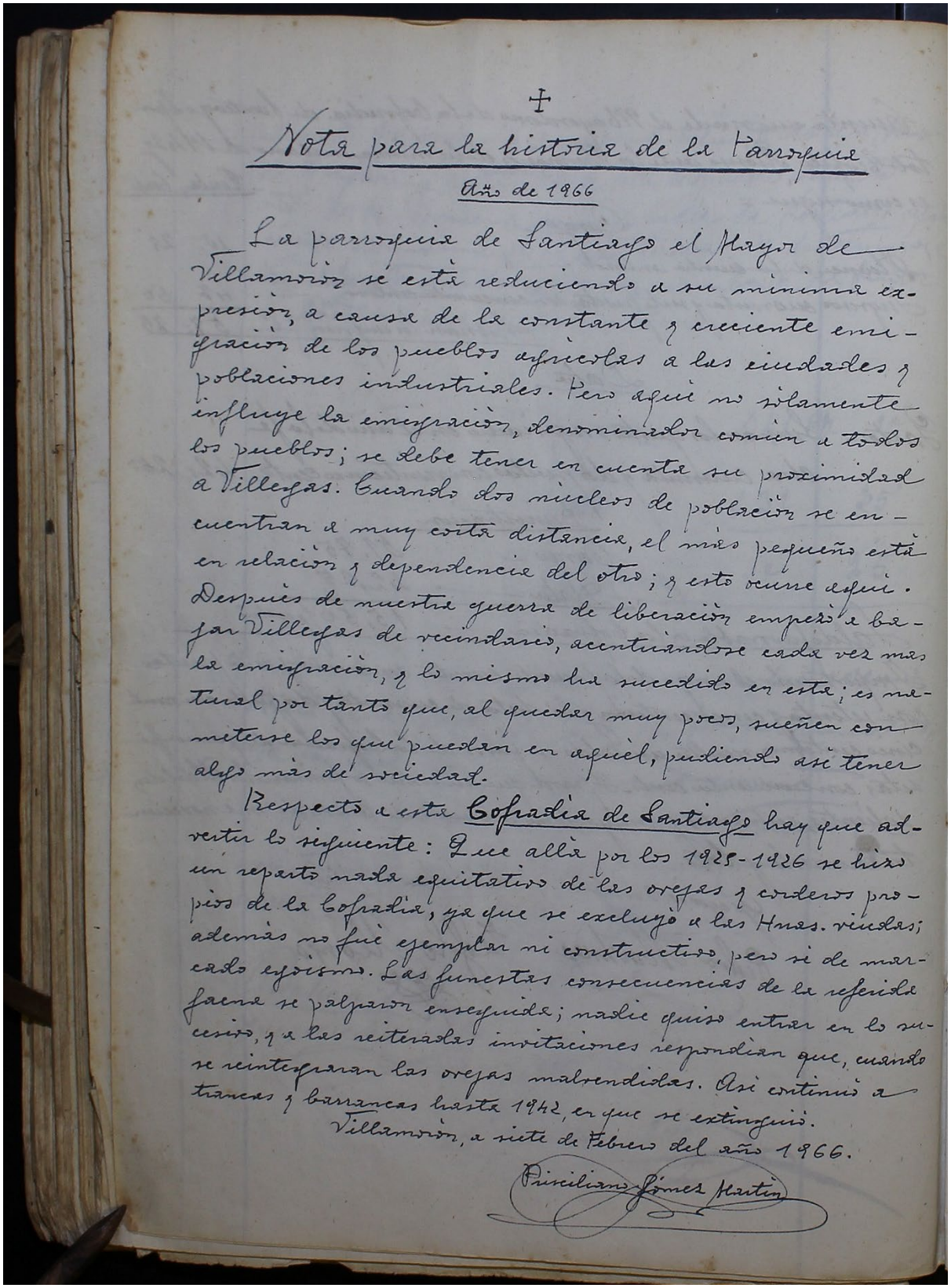
+1 Señora Severiana Gutierrez
+2 „ Francisca Castillo
+3 „ Cirila Domingo
+4 „ Fructuosa Rosales
+5 „ Petra León
+6 „ Saturnina Perez
+7 „ Bernardina Perez
+8 „ Saturnina Gutierrez
9 „ Cecilia Cidad
+10 „ Julia Perez
+11 „ Inés Ayala
+12 „ Rosa Peña
13 „ Maxima Gomez
+14 „ Victoria Martinez
+15 „ Felicitas Martinez
+16 „ Isidora Gonzalez
17 „ Candelas Gomez
+18 „ Maximiana Perez
19 „ Eustasia Gonzalez
+20 „ Sabina Gonzalez
+21 „ Casimira Corral
22 „ Maria Paz Gomez
23 „ Antonina Gomez
24 „ Luisa Abilla
+25 „ Aurelia Alonso
26 „ Susana Espinosa
27 „ Cristina Perez
28 „ Petronila Fernandez

Foto 14. A. Diocesano de Burgos. Cuaderno que contiene la lista de Cofrades de la Cofradía de Santiago de Villamorón. Año 1922.

La cofradía de Santiago se extinguió el año 1942. El 7 de febrero de 1966, el párroco de Villamorón, D. Prisciliano Gómez Martín, dejó manuscrita la siguiente información en el cuerdo de la Cofradía:

"La Parroquia de Santiago el Mayor de Villamorón se está reduciendo a su mínima expresión a causa de la constante y creciente emigración de los pueblos agrícolas a las ciudades y poblaciones industriales. Pero aquí no solamente influye la emigración, denominador común de todos los pueblos. Se debe tener en cuenta su proximidad a Villegas. Cuando dos núcleos de población se encuentran a muy corta distancia, el más pequeño está en relación y dependencia del otro. Y esto ocurre aquí. Después de nuestra guerra de liberación, empezó a bajar Villegas de vecindario, acentuándose cada vez más la emigración y lo mismo ha sucedido en este, es natural, por tanto, que al quedar muy pocos, sueñan los que puedan en aquel, pudiendo así tener algo más de sociedad. Respecto a esta Cofradía de Santiago, hay que advertir lo siguiente: Que allá por los 1925-1926 se hizo un reparto nada equitativo de las ovejas y corderos propios de la Cofradía, ya que se excluyó a las Hermanas viudas, además no fue ejemplar ni constructivo, pero si de marcado egoísmo. Las funestas consecuencias de la referida faena se palparon enseguida: nadie quiso entrar en lo sucesivo y a las reiteradas invitaciones respondían que, cuando se reintegraran las ovejas malvendidas. Así continuó a trancas y barrancas hasta 1942, en que se extinguió"[56].

[56] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villamorón. Cofradía de Santiago; Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, p. 332.



✝

Nota para la historia de la Parroquia

Año de 1966

La parroquia de Santiago el Mayor de Villamorón se está reduciendo a su mínima expresión, a causa de la constante y creciente emigración de los pueblos agrícolas a las ciudades y poblaciones industriales. Pero aquí no solamente influye la emigración, denominador común a todos los pueblos; se debe tener en cuenta su proximidad a Villegas. Cuando dos núcleos de población se encuentran a muy corta distancia, el más pequeño está en relación y dependencia del otro; y esto ocurre aquí. Después de nuestra guerra de liberación empezó a bajar Villegas de vecindario, acentuándose cada vez más la emigración, y lo mismo ha sucedido en esta; es natural por tanto que, al quedar muy pocos, sueñen con meterse los que puedan en aquel, pudiendo así tener algo más de sociedad.

Respecto a esta Cofradía de Santiago hay que advertir lo siguiente: Que allá por los 1925-1926 se hizo un reparto nada equitativo de las ovejas y corderos propios de la Cofradía, ya que se excluyó a las Hnas. viudas; además no fué ejemplar ni constructivo, pero sí de marcado egoismo. Las funestas consecuencias de la referida faena se palparon enseguida; nadie quiso entrar en los sucesivos, y a las reiteradas invitaciones respondían que, cuando se reintegraran las ovejas malrendidas. Así continuó a tranzas y barrancas hasta 1942, en que se extinguió.

Villamorón, a siete de Febrero del año 1966.

Pinciano Gómez Martín

Foto 15. A. Diocesano de Burgos. Diligencia de 19 dando razón de la extinción de la Cofradía de Santiago en 1942.

En el *Libro de Bienhechores del monasterio de San Juan de Burgos*, de la Orden de San Benito, se refiere que, a finales del mes de septiembre del año 1471, el clérigo llamado Ruy López de Bustamante, que lo fue de la iglesia de Santiago

de Villamorón, a la edad de 90 años suplicó a los monjes del monasterio de San Juan de Burgos que lo recibirá como hermano, propuesta a la que accedieron los monjes benedictinos. El sacerdote falleció el 15 de enero de 1472 y "fue sepultado en el crucero delante de la capilla de San Martín. Heredó esta casa (sic), deste señor, ocho cargas de censo de pan en el lugar de Villegas et dos pares de gallinas"[57]. Igualmente se refiere en *El Libro de Bienhechores* que el monasterio recibió dos tazas de plata "que pesaron cinco marcos el más, en dineros et trigo et jaés de casa[58] et otras cosas, el valor de treynta mil maravedís. Dio otrosí a esta casa la hermita de Sant Pelayo que es cerca de Villamorón, la qual fizo de nuevo"[59].

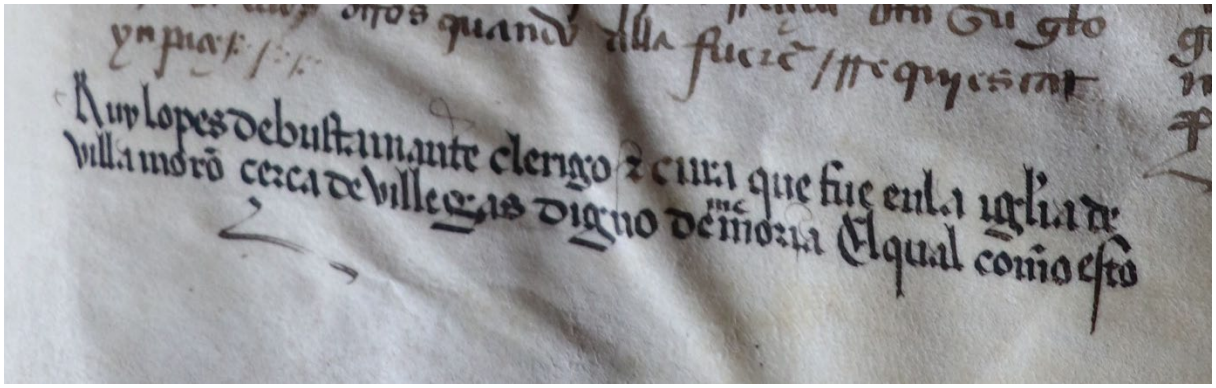


Foto 16. A. Monasterio Cistercienses de Calatrava. Libro de Bienhechores del Monasterio de San Juan, fol. XXXV r. Siglos XV-XVIII. Noticia de Villamorón.

Respecto a la Ermita de San Pelayo, consta citada en el *Libro de Cuentas, Vistas Pastorales e Inventario de la Cofradía de Santiago* de Villamorón, en concreto en las cuentas referentes a año 1734:

> "A continuación de las cuentas de 1734, vienen dos inventarios de los bienes de la cofradía, encomiendas de Santiago de plata, dos tazas de plata, palio de seda, estandarte de damasco, para los entierros, araca buena que se llama archivo, misa, bancos, pellejo para vino, parrilla, olla, toneles, cesta sardinera, puerta reja de la ermita de San Pelayo, dos libros de cuentas, libro de la regla, dos escrituras de censos, inventario de los papeles del archivo de Villegas, provisión de la Chancillería de Valladolid para que se pague a la cofradía lo que se gastase en el concejo y vecinos de Villegas, un tanto

[57] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villamorón; Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, p. 332.
[58] Se refiere a "jaez", cualidad, condición o clase.
[59] A. M. de San Felices de Calatravas de Burgos. *Libro de Bienhechores del monasterio de San Juan*, fol. XXXV r. Pub. Ernesto ZARAGOZA PASCUAL, "El libro de los Bienhechores del monasterio de San Juan de Burgos", en *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel, OSB,* t. 2, Silos 1977, p. 658.

del compromiso que hay entre Villegas y Villamorón, una memoria perpetua que fundó José López, vecino de Susinos sobre una tierra en Villegas"[60].

En el *Libro de fábrica de la Iglesia de Villamorón*, correspondiente a los años 1701-1773 custodiado en el Archivo Diocesano de Burgos, refiere que la ermita de San Pelayo "se localizaba cera del camino que iba a la fuente de dicho lugar". En la visita de inspección pastoral del año 1610 el visitado trasladaba en el acta de visita que "el concejo y oficiales que dentro de este año de seiscientos diez reparen de todo lo necesario"[61], y en virtud de esta orden, "en el año 1619 los carpinteros Francisco Cedrín y sus hijos ejecutaban una obra en su fábrica por cuenta de la Cofradía de Santiago, pues a esta institución había sido anexionada la ermita"[62]. Posteriormente se procedió a dorar la imagen del santo titular y reconstruir una pieza -la mano- que le faltaba, y "se costeó una pequeña fiesta cuando se trasladó la efigie a la ermita con motivo de su inauguración"[63]. Es por ello que los representantes de la cofradía solicitaron a los provisores del arzobispado "licencia y facultad para que uno de los clérigos y beneficiados de la iglesia del señor Santiago pueda bendecir y desenviolar la ermita de señor San Pelayo que está en este dicho lugar, que nosotros y los demás confrades desta dicha cofradia abemos reedificado con nuestras limosnas y pedir licencia para que se diga misa en la dicha ermita"[64]. Durante los siglos XVI y XVII la ermita era visitada e inspeccionada por los visitadores del arzobispado, al igual que la ermita de San Juan, la ermita de santa Leocadia, pero no hay datos fehacientes sobre la fecha en que la ermita de San Pelayo desaparece[65]. La última vez que se retejó la erita de San Pelayo fue en el año 1734.

---

[60] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villamorón; *Libro de Cuentas, Visitas Pastorales, Inventario* (Años 1663-1735), Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, p. 335.

[61] A. Diocesano de Burgos, *Libro de fábrica de la iglesia de Villamorón*, años 1595-1642. Visita del año 1610. Pub. María José ZAPARAÍN YÁÑEZ, *Villamorón…*, p. 221 (nota 107).

[62] A. Diocesano de Burgos, *Libro de la Cofradía de Santiago y de Nuestra Señora de la iglesia de Villamorón,* años 1592-1661. (Año de 1619). Pub. María José ZAPARAÍN YÁÑEZ, *Villamorón…,* p. 221 (nota 108) y Libro de la Cofradía de Santiago y de Nuestra Señora de la iglesia de Villamorón, apeos de 1639, *Ibid*, p. 221 (nota 109).

[63] A. Diocesano de Burgos, *Libro de la Cofradía de Santiago y de Nuestra Señora de la iglesia de Villamorón,* Años 1592-1661 (Corresponde al año 1621). Pub. María José ZAPARAÍN YÁÑEZ, *Villamorón…,* p. 221 (nota 110).

[64] AHPBu, Protocolos Noot. 9959/2, fol. 60 r-v. Pub. María José ZAPARAÍN YÁÑEZ, *Villamorón…,* p. 221 (nota 111).

[65] A. Diocesano de Burgos, *Libro de la Cofradía de Santiago y de Nuestra Señora de la iglesia de Villamorón,* años 1592-1661; *Idem*, años 1674, 1699, 1700, 1705 y 1711; *Libro de Fábrica de la iglesia de Villamorón*, años 1701-1773, fols. 50, 67, 89 r-v, 129 r-v. Cit. María José ZAPARAÍN YÁÑEZ, *Villamorón…,* p. 221 (nota 112).

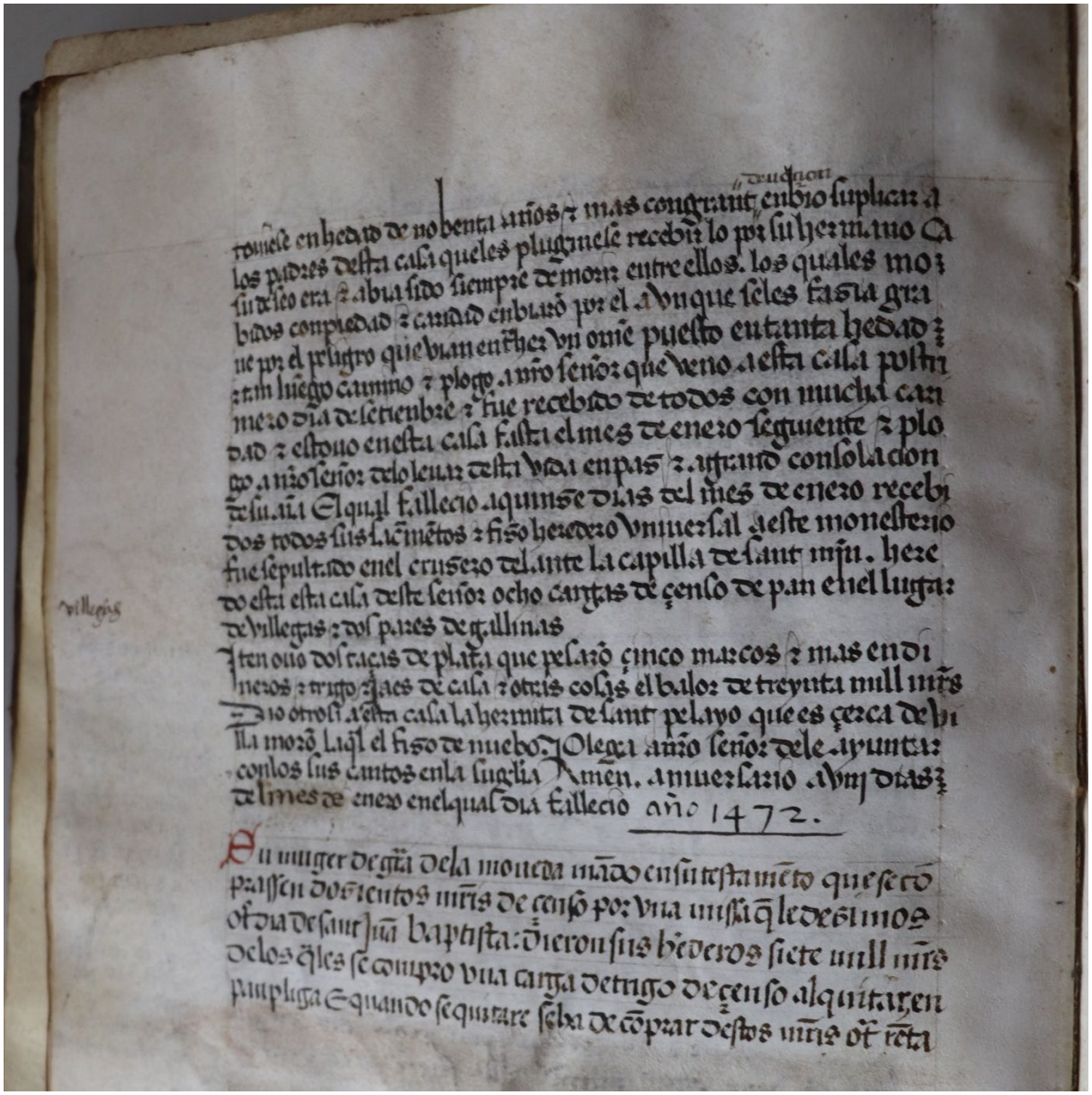


Foto 17. A. Monasterio Cistercienses de Calatrava. Libro de Bienhechores del Monasterio de San Juan, fol. XXXV v. Siglos XV-XVIII. Noticia de Villegas.

En el *Libro de Regla la Cofradía del Apóstol Santiago de Villamorón,* forrado en pergamino, correspondiente a los años 1616-1837, se contienen actas de las vitas pastorales y de inspección. En concreto, el acta de la vista de 20 de marzo de 1631, firmada ante Blas Martínez, cura beneficiado en Villegas y Domingo Pérez, beneficiado en la iglesia de Villegas por Don Manuel de Arellano y Murga y certificada por el secretario Andrés Gonñalez, se indicaba lo siguiente:

> "Item decimos los dichos Abbad, Prior, Alcaldes y cofrades que porque este lugar es pequeño y de poca vecindad y algunos están aveçindados en este lugar de Villamorón y a título de tales vezinos son admitidos por cofrades de dicha cofradía y después se pasan a vivir a Villegas y podría por este camino venir a tiempo que la dicha confradía venga a ser del lugar de

Villegas en notable perjuicio de los vezinos y fundadores desde lugar de Villamorón. Pedirlos y suplicarlos a Su md. De dicho Sr. Visitador mande y pruebe que dende en adelante no sea admitido por cofrade ningún veçino del lugar de Villegas. Y si alguno siendo cofrade de la dicha Cofradía y veçino deste dicho lugar de Villamorón mudare de domicilio o se pasase a vivir a Villegas que por el mismo hecho sea visto no ser veçino cofrade de la dicha cofradía ni gozar de los emolumentos ni privilegios della. Y entregue de todo ello a la dicha cofradía anexo como si no fuera cofrade […]"[66].

De la Cofradía de Santiago de Villamorón se conserva *Libro de Cuentas, visitas pastorales, inventario y arrendamientos,* correspondiente a los años 1734-1791. La visita pastoral del año 1773 la realizó el arzobispo José Javier Rodríguz de Arellano. Igualmente se custodian *el Libro de Matrícula, acuerdos, arrendamientos y cuentas,* correspondiente a los años 1767-1804, el *Libro de Cuentas de los años 1848-1943* y el *Cuaderno de la Regla* de los años 1899-1922[67].

[66] A. Diocesano de Burgos, *Libro de Regla y Visitas Pastorales de la Cofradía de Santiago de la iglesia de Villamorón,* años 1616-1837; Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, pp. 334- 335.

[67] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villamorón. Cofradía de Santiago. *Libro de Cuentas, Visitas Pastorales y Acuerdos* (Años 1590-1662; Años 1616-1837; Años 1663-1735; Años 1734-1791; Años 1767-1804 y Años 1848-1943); Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, pp. 334-337.

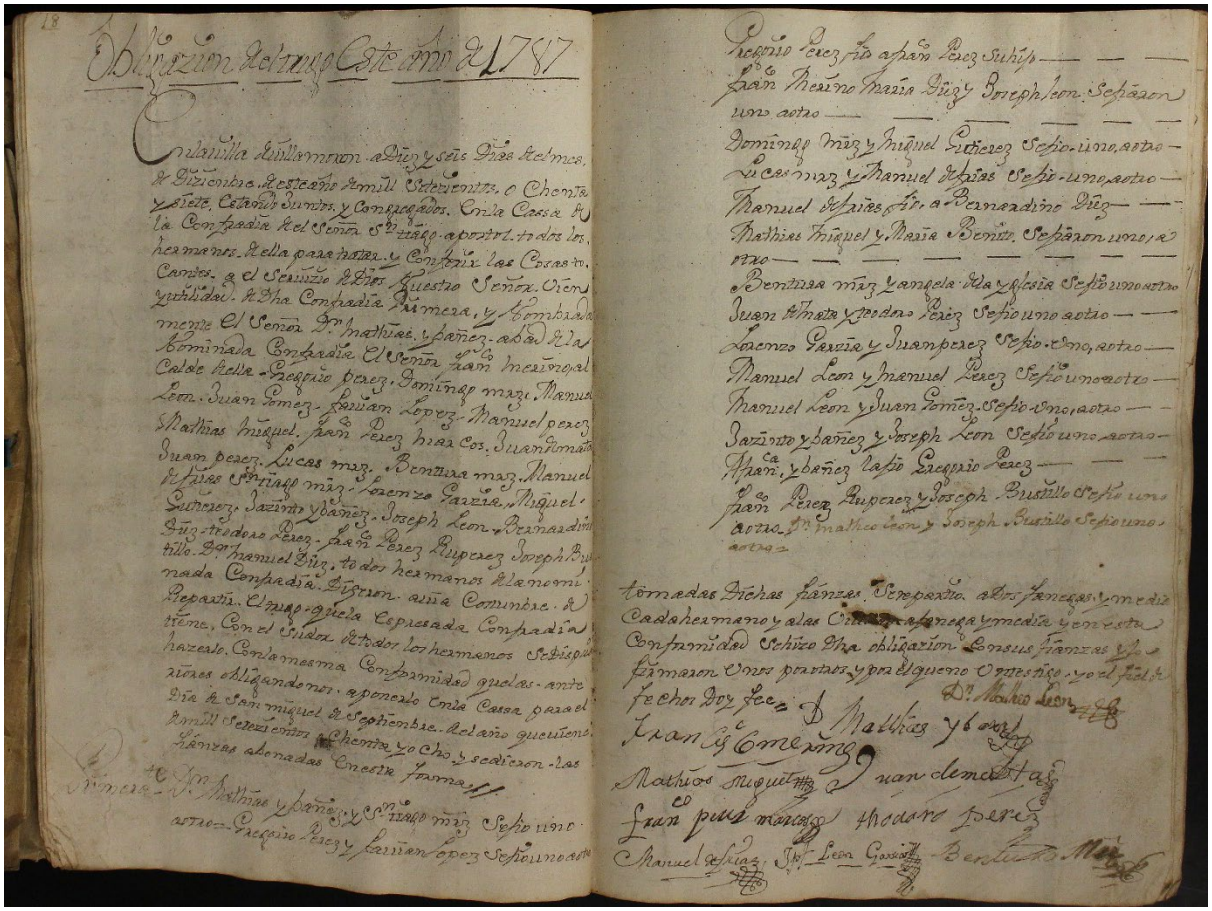


Foto 18. A. Diocesano de Burgos. Libro de Cuentas, visitas pastorales, inventario y arrendamientos de la Cofradía de Santiago de Villamorón, Siglo XVIII.

4.2.2. Cofradía de Las Ánimas.

La Cofradía de Las Ánimas de Villamorón se fundó el 7 de agosto de 1757 por una decisión de los cofrades de la Cofradía de Santiago "considerado el bien que se saca de las cofradías de Ánimas". Los cargos con responsabilidad que se nombraban eran el abad a quien auxiliaban dos contadores que tomaban las cuentas de las limosnas que se pedían puerta a puerta y del ganado de la lana que se adquirió para aumento de número de cofrades y mantenimiento económico de la cofradía. Después de 1846 no hay datos de esta Cofradía. Se custodia el *Libro de la Fundación y Cuentas de la Cofradía de Ánimas de Villamorón*, iniciándose las cuentas de cargo y data en 1757 y se finalizan el año 1846, aunque faltan las cuentas desde 1788 hasta 1839[68]. M. Vicario nos informa que los ingresos de la Cofradía provenían de "limosnas de los fieles, el producto del ganado lanar; en 1845 la cofradía tenía veinticuatro ovejas, que cuidaban los hermanos a renta de dos libras de queso cada oveja a pagar antes de Santiago. Estos ingresos iban

[68] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villamorón. Cofradía de Ánimas. *Libro de la Fundación y Cuentas,* (Años 1757-1846); Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, pp. 337-338.

destinados a la compra de cera, propina para tocar las campanas la noche de difuntos, predicador del sermón de Ánimas el día de Santa Ana, cuatro misas de sufragios, misa el día de Santa Ana y refrescos; en 1757 compraron damasco y lienzo, que llaman de Francia, para forrar el frontal de las Ánimas"[69].

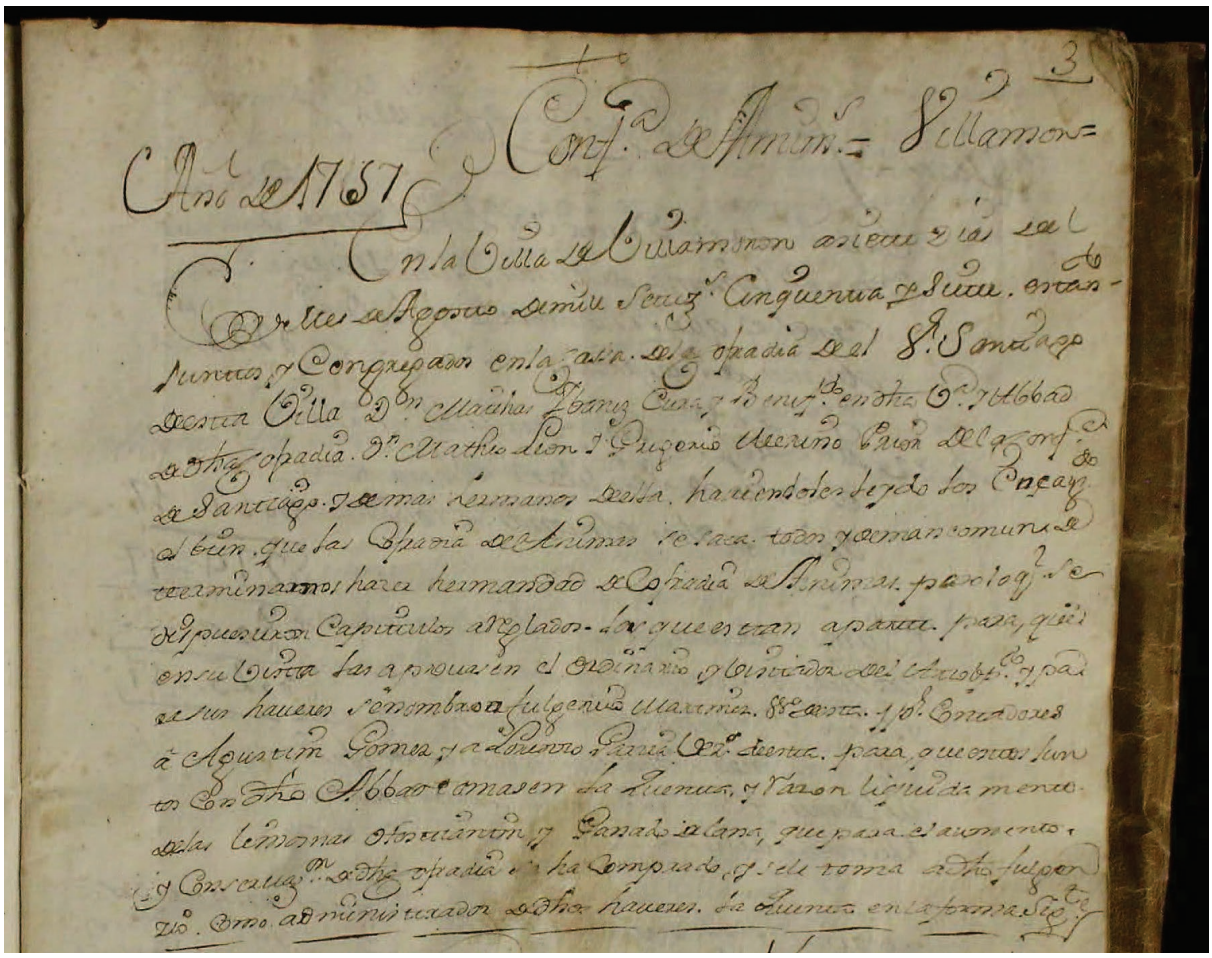


Foto 19. Archivo Diocesano de Burgos. Libro de la Regla de la Cofradía de Las Ánimas de Villamorón. Siglo XVIII.

[69] A. Diocesano de Burgos, Parroquia de Villamorón. Cofradía de Ánimas. *Libro de la Fundación y Cuentas,* (Años 1757-1846); Cit. Matías VICARIO SANTAMARÍA, *Catálogo de los Archivos de Cofradías*…, p. 338.